



Expedient: 2025/1635C/IMSP
Ref. Addic.:
UO Responsable: Manteniment (IMSP)
Assumpte: Contracte de serveis per a la contractació del servei d'esporga i tractaments fitosanitaris dels arbres existents als edificis de la Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran i de l'IMSP
Procediment: Contractacions de serveis per procediment obert subjecte a regulació harmonitzada

NOTA: En caso de discrepancias en la redacción de los pliegos reguladores de esta licitación en distintos idiomas, prevalecerá en todo caso su redacción en lengua catalana.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ESPORGA Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE LOS ÁRBOLES EXISTENTES A LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSONALES (IMSP) Y LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE BADALONA

LOTE 1: EDIFICIOS DEL IMSP

LOTE 2: EDIFICIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GENTE MAYOR

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato	2025/1635C/IMSP	Descripción contrato	Servicio de poda y tratamientos fitosanitarios de los árboles existentes en los edificios del IMSP y la concejalía de servicios sociales y personas mayores del Ayuntamiento de Badalona
---------------------------	-----------------	-----------------------------	--

Importe Presupuesto base	161.215,80 €(con IVA incluido)	Tipificación contrato	Servicios	Código CPV	77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles
---------------------------------	-----------------------------------	------------------------------	-----------	-------------------	---

Órgano de contratación	Presidencia del IMSP
-------------------------------	----------------------



Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Cláusula 3. Duración del contrato

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

Cláusula 5. Publicidad de la licitación

Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

Cláusula 7. Presentación de documentación y proposiciones

Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones

Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas

Cláusula 10. Mesa de contratación

Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Cláusula 12. Adjudicación del contrato

Cláusula 13. Garantía definitiva

Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato

Cláusula 15. Inicio de las prestaciones

Cláusula 16. Abonos al contratista

Cláusula 17. Riesgo y ventura y revisión de precios

Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista

Cláusula 20. Modificación del contrato

Cláusula 21. Recepción y plazo de garantía

Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. Subcontratación

Cláusula 23. Cesión del contrato

Cláusula 24. Demora en las prestaciones



Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato

Cláusula 26. Resolución del contrato

Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente.

Cláusula 30. Transparencia



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto (art. 156) sometido a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PERFIL DE CONTRATANTE

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/6548709?categoria=0>

CPV: 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles

CPA: 93.29.11 Servicios de parques de recreo y playas

CCAE: 8130 Actividades de jardinería

01410 Actividades de los servicios relacionados con la agricultura y el mantenimiento de jardines

1. Necesidades administrativas a satisfacer:

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos del IMSP, el IMSP tiene competencia para gestionar los centros de titularidad municipal o pública en materia de servicios sociales que le adscriba el Ayuntamiento. El IMSP no dispone de medios propios para poder realizar la actuación.

Este contrato se divide en dos lotes:

LOTE 1: Formado por los edificios del IMSP

LOTE 2: Formado por los edificios del Área de Servicios Sociales y Personas Mayores

2. Naturaleza jurídica del contrato:

 Contrato administrativo ordinario de servicios

3. Aspectos económicos:

3.1- Valor estimado: 279.796,02 euros (antes de IVA)

3.2- Presupuesto máximo de licitación: 161.215,80 € (IVA incluido) con el siguiente desglose:

El detalle del Presupuesto de licitación es el siguiente:

Importe total del contrato (2 años)

93.236,20 €



Mantenimiento correctivo 40.000,00 €

133.236,20 €

21% IVA 27.979,60 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN DEL CONTRATO-LOTE 1+2 (2 AÑOS) 161.215,80 €

Con el siguiente desglose por Lotes:

- Lote 1: Edificios del IMSP

Mantenimiento preventivo 2 años contrato 80.585,30 €

Mantenimiento correctivo 2 años contrato 35.000,00 €

115.585,30 €

21% IVA 24.272,91 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN DEL CONTRATO-LOTE 1 (2 AÑOS) 139.858,21 €

- Lote 2: Edificios de Servicios Sociales y Salud y Personas Mayores

Mantenimiento preventivo 2 años contrato 12.650,90 €

Mantenimiento correctivo 2 años contrato 5.000,00 €

17.650,90 €

21% IVA 3.706,69 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN DEL CONTRATO-LOTE 2 (2 AÑOS) 21.357,59 €

Contrato (2 años)	VEC	21% IVA	Press. Licitación
Lote 1	115.585,30 €	24.272,91 €	139.858,21 €
Lote 2	17.650,90 €	3.706,69 €	21.357,59 €
TOTAL LOTE 1+2	133.236,20 €	27.979,60 €	161.215,80 €



Tipo de IVA aplicable: 21 %

3.3-Financiación del contrato:



Por un lado, al gasto del LOTE 1 por el contrato administrativo de Servicios de Esporga y Tratamientos Fitosanitarios de los árboles existentes en los edificios del Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) y Servicios Sociales y Personas Mayores en la aplicación presupuestaria O14O3IMS-3230-21200 por un importe máximo de 24'20€22. presupuestaria O14O31IMS-231008-2120 por un importe máximo de 20.837,03 € (21% de IVA incluido). Por otra parte, para hacer frente al gasto del LOTE 2 en la aplicación presupuestaria O14O3IMS-23100232120 por un importe máximo de 7.511,68 € (21% de IVA incluido), con el siguiente despojo de documentos contables:

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantiene.	Documento Contable (ARC)	Base importe licitación	IVA (21%)	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS/3230/ 21200	Preventivo	22026000000708	15.672,70 €	3.291,27 €	18.963,97 €	27.200,44 €
			Correctivo	22026000000709	6.807,00 €	1.429,47 €	8.236,48 €	
	Residencias	O14O3IMS/2310 08/21200	Preventivo	22026000000710	12.006,15 €	2.521,29 €	14.527,44 €	20.837,03 €
			Correctivo	22026000000711	5.214,54 €	1.095,05 €	6.309,59 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALE S		O14O3IMS/2310 02/21200	Preventivo	22026000000712	4.449,45 €	934,38 €	5.383,83 €	7.511,68 €
			Correctivo	22026000000713	1.758,55 €	369,30 €	2.127,85 €	
								55.549,16 €



Las cantidades correspondientes a los años 2027 y 2028 de contrato ya las correspondientes posibles prórrogas de 2028, 2029 y 2030, para hacer frente al Servicio de Esporga y Tratamientos Fitosanitarios, quedan sometidas a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente del presupuesto del IMSP de los años 2 80.607,90 € (21% de IVA incluido) y de 25.058,74 € (21% de IVA incluido), respectivamente, en lo que se refiere al contrato. En cuanto a las posibles prórrogas sería un presupuesto máximo para el año 2028 de 55.549,16€ (21% de IVA incluido), para el año 2029 un presupuesto máximo de 80.607,90€ (21% de IVA incluido) y un presupuesto máximo previsto para el 2030 de 25. desglose por partidas presupuestarias:



Año 2027

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	26.526,83 €	38.516,83 €
			Correctivo	11.990,00 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	22.227,28 €	31.412,28 €
			Correctivo	9.185,00 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	7.653,79 €	10.678,79 €
			Correctivo	3.025,00 €	
					80.607,90 €

Año 2028 - Contrato (01/01/2028 hasta 31/06/2028)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	7.562,86 €	11.316,39 €
			Correctivo	3.753,52 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	7.699,84 €	10.575,24 €
			Correctivo	2.875,41 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	2.269,96 €	3.167,11 €
			Correctivo	897,15 €	
					25.058,74 €

Año 2028 - 1ª Prórroga (01/07/2028 hasta 31/12/2028)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	18.963,97 €	27.200,44 €
			Correctivo	8.236,48 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	14.527,44 €	20.837,03 €

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16340665616445557457 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



			Correctivo	6.309,59 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	5.383,83 €	7.511,68 €
			Correctivo	2.127,85 €	
					55.549,16 €

Año 2029 1ª y 2ª Prórroga (del 01/01/2029 hasta 30/06/2029 y del 01/07/2029 hasta 31/12/2029)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	26.526,83 €	38.516,83 €
			Correctivo	11.990,00 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	22.227,28 €	31.412,28 €
			Correctivo	9.185,00 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	7.653,79 €	10.678,79 €
			Correctivo	3.025,00 €	
					80.607,90 €

Año 2030 2ª Prórroga (01/01/2030 hasta 30/06/2030)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	7.562,86 €	11.316,39 €
			Correctivo	3.753,52 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	7.699,84 €	10.575,24 €
			Correctivo	2.875,41 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	2.269,96 €	3.167,11 €
			Correctivo	897,15 €	
					25.058,74 €

4.- Duración del contrato: El contrato tiene una duración prevista de dos años, con la posibilidad de una posible prórroga de 1 año y otra prórroga de un año más.

5.- Responsable del contrato: El Director del Servicio de Mantenimiento del IMSP.

6.- Procedimiento:

6.1 Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto armonizado



6.2 Número de sobres:DOS SOBRES

6.3 Publicidad:DOUE y Perfil de contratante

7.- Criterios de valoración de las ofertas:Ver la cláusula 9 de este pliego

8.- Variantes o alternativas:No se admiten variantes.

9.- Clasificación del contratista:No se exige

10.- Garantías exigibles:Garantía definitiva

11.- Gastos de publicidad:No procede

12.- Derechos y obligaciones de las partes:Ver la cláusula 19

13.- Subrogación del personal:No

14.- Seguros:Se exige la suscripción y mantenimiento durante la vigencia de este contrato de una póliza de seguro civil a efectos de cubrir posibles responsabilidades que puedan derivarse de la realización del objeto de este contrato.

15.- Abono del precio y requisitos de facturación:Ver la cláusula 16

16.- Revisión de precios:No procede

17.- Penalizaciones al margen de las establecidas en el pliego general:Ver la cláusula 25

18.- Cesión y subcontratación:Cláusulas 22 y 23

19.- Condiciones especiales de ejecución:Sí, ver la cláusula 19

20.- Causas de resolución del contrato:Ver la cláusula 26

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Ver la cláusula 14

22.- LUGAR Y FECHA LÍMITE POR LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta se entregará, mediante el Sobre Digital 2.0 de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Fecha: 35 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la oficina de publicaciones de la Unión Europea.

23.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 138.3 de la LCSP, las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y el resto de la documentación complementaria, el cual la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación del



plazo de ofertas, siempre que el presentación de las proposiciones. Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse por escrito mediante la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP). En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el servicio de poda y tratamientos fitosanitarios de los árboles existentes en los recintos de diferentes edificios del Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) y la concejalía de servicios sociales y ancianos del Ayuntamiento de Badalona, de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas.

Correspondiendo los siguientes códigos:

CPV: 77211500-7 Servicios de mantenimiento de árboles

CPA: 93.29.11 Servicios de parques de recreo y playas

CCAE: 8130 Actividades de jardinería

01410 Actividades de los servicios relacionados con la agricultura y el mantenimiento de jardines

De conformidad con el artículo 116.4 f) LCSP, se hace constar que el IMSP no dispone de los medios propios ni de los recursos necesarios para realizar los servicios que se pretenden contratar. La necesidad de llevar a cabo esta contratación se justifica en que el servicio de este contrato debe prestarse necesariamente de forma externalizada, dada la insuficiencia de medios propios, tanto personales como materiales, para poder llevar a cabo las actuaciones previstas con el nivel de calidad y continuidad requeridas. Actualmente, el IMSP no dispone de personal propio con la formación técnica específica ni con la experiencia profesional acreditada en el ámbito de la jardinería necesaria para ejecutar adecuadamente las tareas objeto del contrato.

Las actuaciones a realizar incluyen trabajos especializados de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes, que requieren conocimientos técnicos específicos, uso de herramientas y maquinaria especializada, así como la aplicación de criterios profesionales propios del sector de la jardinería. Asimismo, estas tareas exigen una adecuada planificación y ejecución continuada para garantizar el correcto estado y funcionalidad de las zonas verdes.



En consecuencia, y con el fin de asegurar una eficiente prestación del servicio, el cumplimiento de la normativa vigente y la obtención de un resultado óptimo, se considera necesario recurrir a una empresa externa especializada, que disponga de personal cualificado y con experiencia demostrada en jardinería, así como de los medios técnicos y materiales adecuados para la correcta ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes de realización independiente y que se formalizarán en contratos específicos:

Nº. Lote	Objeto/ámbito de actuación
Lote 1	Edificios del IMSP
Lote 2	Edificios de la concejalía de servicios sociales y personas mayores

No se introducen limitaciones en el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar una oferta ni respecto del número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador. Las empresas interesadas en la presente licitación pueden pujar a uno de los lotes o a ambos lotes. En caso de presentar oferta a ambos lotes, la empresa licitadora puede ser adjudicataria de cada lote si la oferta presentada resulta ser la oferta que alcanza la mayor puntuación en cada lote.

A efectos de presentación de ofertas a cada lote, y de adjudicación de éstos, se considerará un mismo licitador, aquel que se presente de forma individual, y con unión con otras empresas.

La presentación de ofertas de un mismo licitador, en un mismo lote, supondrá su exclusión por presentación simultánea de ofertas.

Cada lote constituirá un contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que quedarán cubiertas con esta contratación, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento, así como los criterios de adjudicación del contrato están recogidas en el expediente correspondiente.

2. Régimen jurídico.

1. El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a las regulaciones de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo. Las cuestiones no previstas en este pliego, el PPT y documentación complementaria, se regulan por la LCSP en lo que tenga carácter básico o no haya otra regulación expresa.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la LCSP, esta licitación está sometida a regulación armonizada.

2. Esta licitación se rige por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Cualquier otra disposición que regule la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que resulten aplicables a la misma.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificado por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre; RDL 5/2000, de 4 de agosto; y Ley 39/1999, de 5 de noviembre).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, en todos aquellos aspectos declarados básicos por la disposición final primera.
- El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre - RGLCAP-), en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan a la Ley 9/2017.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La Ley 29/2010, de 3 de agosto, de usos de medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1996, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- La Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.
- La normativa indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas

3. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.



4. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción o reserva alguna.

5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

6. El adjudicatario se somete a las decisiones del órgano de contratación ya la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

7. Asimismo, la ejecución del contrato deberá observar la normativa de carácter técnico, medioambiental, laboral, de seguridad y de otro orden, incluidos convenios colectivos del sector, que en cada momento le sea de aplicación.

8. Se considera cláusula esencial de este contrato público municipal que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuestas no tengan relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal. Consecuentemente, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, de los términos, en los términos fraude fiscal o contra la Hacienda pública.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de 161.215,80 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

133.236,20 euros, presupuesto neto

27.979,60 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo del 21%

El presupuesto neto se desglosa de la siguiente forma:



Importe total del contrato (2 años)	93.236,20 €
Mantenimiento correctivo	40.000,00 €
<hr/>	
	133.236,20 €
21% IVA	27.979,60 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN DEL CONTRATO-LOTE 1+2 (2 AÑOS)	161.215,80 €
--	---------------------

El importe de mantenimiento correctivo indicado en el presupuesto de licitación, se trata de un importe máximo estimado, sin compromiso de ejecución y no genera derecho a cobro si no se ejecutan actuaciones.

Las actuaciones de mantenimiento correctivo que, en su caso, puedan llevarse a cabo y que no se encuentren incluidas en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán, en cualquier caso, carácter accesorio y su importe no podrá superar el 3,5% del valor estimado del contrato. Dado que el valor estimado del contrato (VEC) es de 279.792,02 €, antes de IVA, el importe máximo destinado a estas actuaciones queda limitado a 9.792,72 €, antes de IVA, sin que en ningún caso se pueda superar ese porcentaje ni ese importe.

Con el siguiente desglose por Lotes:

- Lote 1: Edificios del IMSP

Mantenimiento preventivo 2 años contrato	80.585,30 €
Mantenimiento correctivo 2 años contrato	35.000,00 €
<hr/>	
	115.585,30 €
21% IVA	24.272,91 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN DEL CONTRATO-LOTE 1 (2 AÑOS)	139.858,21 €
--	---------------------

El presupuesto de licitación del Lote 1, IVA incluido, del contrato (2 años) de servicio de poda y tratamientos fitosanitarios de los árboles, es de 139.858,21€ (ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros con veintiún céntimos de euro).



- Lote 2: Edificios de la concejalía de servicios sociales y personas mayores

Mantenimiento preventivo 2 años contrato	12.650,90 €
Mantenimiento correctivo 2 años contrato	5.000,00 €
<hr/>	
	17.650,90 €
21% IVA	3.706,69 €

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN DEL CONTRATO-LOTE 2 (2 AÑOS)	21.357,59 €
--	--------------------

El presupuesto de licitación del Lote 2, IVA incluido, del contrato (2 años) de servicio de poda y tratamientos fitosanitarios de los árboles, es de 21.357,59 € (veintiún mil trescientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos de euro).

Por los dos lotes:

Contrato (2 años)	VEC	21% IVA	Press. Licitación
Lote 1	115.585,30 €	24.272,91 €	139.858,21 €
Lote 2	17.650,90 €	3.706,69 €	21.357,59 €
TOTAL LOTE 1+2	133.236,20 €	27.979,60 €	161.215,80 €



ACTUACIÓ		UNIDADES			€/ud	1er Año Contrato	Total Contrato (2 años)
		Lote 1	Lote 2	Total unidades			
				PRECIO	€	€	
TIPO ESPORG A	Mantenimiento	181	26	207	33,50 €	6.934,50 €	13.869,00 €
	Aclareo	64	10	74	53,00 €	3.922,00 €	7.844,00 €
	Restauración	-	-	-	53,00 €	€	€
	Recorte	50	17	67	43,65 €	2.924,55 €	5.849,10 €
	Brocada	13	3	16	84,40 €	1.350,40 €	2.700,80 €
	Palmeras Grandes	10	-	10	701,00 €	7.010,00 €	14.020,00 €
	Palmeras Pequeñas	3	2	5	213,60 €	1.068,00 €	2.136,00 €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria	13	-	13	104,85 €	1.363,05 €	2.726,10 €
	Tratamiento galeruca	18	-	18	103,50 €	1.863,00 €	3.726,00 €
	Tratamiento picudo	13	2	15	135,00 €	6.075,00 €	12.150,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		15	5	20	705,38 €	14.107,60 €	28.215,20 €
TOTAL						46.618,10 €	93.236,20 €
Mantenimiento Correctivo						20.000,00 €	40.000,00 €
Total Antes de IVA						66.618,10 €	133.236,20 €
21% IVA						13.989,80 €	27.979,60 €
TOTAL						80.607,90 €	161.215,80 €
TOTAL CONTRATO LOTE 1 + LOTE 2							161.215,80 €



El presupuesto de licitación del contrato (2 años) de servicio de poda y tratamientos fitosanitarios de los árboles, IVA incluido, es de 161.215,80 € (ciento sesenta y un mil doscientos quince euros con ochenta céntimos de euro).

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

El IMSP no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Si se agota el importe de adjudicación pero se necesitan más unidades será necesario tramitar el correspondiente modificado. En este supuesto no se aplicará el límite del 10% regulado en el artículo 309 LCSP.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de todos los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al/los presupuesto/s y la/s partida/s presupuestarias siguiente/s:



	Año	Contrato	Partida Presupuestaria	Lote 1	Lote 2	Lote 1 + Lote 2	Importe IVA (21%)	Total	PRESUPUESTO LICITACIÓN
CONTRATO	2026 (01/07/2026-31/12/2026)	Preventivo	Escuelas	15.672,70 €	-	15.672,70 €	3.291,27 €	18.963,97 €	55.549,16 €
			Residencias	12.006,15 €	4.449,45 €	16.455,60 €	3.455,68 €	19.911,28 €	
		Correctivo	Escuelas	6.807,00 €	-	6.807,00 €	1.429,47 €	8.236,48 €	
			Residencias	5.214,54 €	1.758,55 €	6.973,09 €	1.464,35 €	8.437,44 €	
	2027	Preventivo	Escuelas	21.923,00 €	-	21.923,00 €	4.603,83 €	26.526,83 €	80.607,90 €
			Residencias	18.369,65 €	6.325,45 €	24.695,10 €	5.185,97 €	29.881,07 €	
		Correctivo	Escuelas	9.909,09 €	-	9.909,09 €	2.080,91 €	11.990,00 €	
			Residencias	7.590,91 €	2.500,00 €	10.090,91 €	2.119,09 €	12.210,00 €	
	2028 (01/01/2028-30/06/2028)	Preventivo	Escuelas	6.250,30 €	-	6.250,30 €	1.312,56 €	7.562,86 €	25.058,74 €
			Residencias	6.363,50 €	1.876,00 €	8.239,50 €	1.730,30 €	9.969,80 €	
		Correctivo	Escuelas	3.102,09 €	-	3.102,09 €	651,44 €	3.753,52 €	
			Residencias	2.376,37 €	741,45 €	3.117,82 €	654,74 €	3.772,56 €	
Importe total del Contrato									161.215,80 €
PRÓRROGAS	2028 (01/07/2028-31/12/2028)	Preventivo	Escuelas	15.672,70 €	-	15.672,70 €	3.291,27 €	18.963,97 €	55.549,16 €
			Residencias	12.006,15 €	4.449,45 €	16.455,60 €	3.455,68 €	19.911,28 €	
		Correctivo	Escuelas	6.807,00 €	-	6.807,00 €	1.429,47 €	8.236,48 €	
			Residencias	5.214,54 €	1.758,55 €	6.973,09 €	1.464,35 €	8.437,44 €	
	2029	Preventivo	Escuelas	21.923,00 €	-	21.923,00 €	4.603,83 €	26.526,83 €	80.607,90 €

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16340665616445557457 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



		Residencias	18.369,65 €	6.325,45 €	24.695,10 €	5.185,97 €	29.881,07 €	
	Correctivo	Escuelas	9.909,09 €	-	9.909,09 €	2.080,91 €	11.990,00 €	
		Residencias	7.590,91 €	2.500,00 €	10.090,91 €	2.119,09 €	12.210,00 €	
2030 (01/01/2030- 30/06/2030)	Preventivo	Escuelas	6.250,30 €	-	6.250,30 €	1.312,56 €	7.562,86 €	25.058,74 €
		Residencias	6.363,50 €	1.876,00 €	8.239,50 €	1.730,30 €	9.969,80 €	
	Correctivo	Escuelas	3.102,09 €	-	3.102,09 €	651,44 €	3.753,52 €	
		Residencias	2.376,37 €	741,45 €	3.117,82 €	654,74 €	3.772,56 €	
Importe total Prórrogas								161.215,80 €

TOTAL GASTO	322.431,60 €
--------------------	---------------------



El gasto del LOTE 1 del contrato administrativo de Servicios de Esporga y Tratamientos Fitosanitarios de los árboles existentes en los edificios del Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) y Servicios Sociales y Personas Mayores en la aplicación presupuestaria O14O3IMS-3230-21200 por un importe máximo de 27.200,44 € O14O31IMS-231008-2120 por un importe máximo de 20.837,03 € (21% de IVA incluido). Por otra parte, para hacer frente al gasto del LOTE 2 en la aplicación presupuestaria O14O3IMS-23100232120 por un importe máximo de 7.511,68 € (21% de IVA incluido), con el siguiente despojo de documentos contables:

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantiene.	Documento Contable (ARC)	Base importe licitación	IVA (21%)	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS/3230/ 21200	Preventivo	22026000000708	15.672,70 €	3.291,27 €	18.963,97 €	27.200,44 €
			Correctivo	22026000000709	6.807,00 €	1.429,47 €	8.236,48 €	
	Residencias	O14O3IMS/2310 08/21200	Preventivo	22026000000710	12.006,15 €	2.521,29 €	14.527,44 €	20.837,03 €
			Correctivo	22026000000711	5.214,54 €	1.095,05 €	6.309,59 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALE S		O14O3IMS/2310 02/21200	Preventivo	22026000000712	4.449,45 €	934,38 €	5.383,83 €	7.511,68 €
			Correctivo	22026000000713	1.758,55 €	369,30 €	2.127,85 €	
								55.549,16 €



Las cantidades correspondientes a los años 2027 y 2028 de contrato ya las correspondientes posibles prórrogas de 2028, 2029 y 2030, para hacer frente al Servicio de Esporga y Tratamientos Fitosanitarios, quedan sometidas a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente del presupuesto del IMSP de los años 2 80.607,90 € (21% de IVA incluido) y de 25.058,74 € (21% de IVA incluido), respectivamente, en lo que se refiere al contrato. En cuanto a las posibles prórrogas sería un presupuesto máximo para el año 2028 de 55.549,16€ (21% de IVA incluido), para el año 2029 un presupuesto máximo de 80.607,90€ (21% de IVA incluido) y un presupuesto máximo previsto para el 2030 de 25. desglose por partidas presupuestarias:



Año 2027

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	26.526,83 €	38.516,83 €
			Correctivo	11.990,00 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	22.227,28 €	31.412,28 €
			Correctivo	9.185,00 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	7.653,79 €	10.678,79 €
			Correctivo	3.025,00 €	
					80.607,90 €

Año 2028 - Contrato (01/01/2028 hasta 31/06/2028)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	7.562,86 €	11.316,39 €
			Correctivo	3.753,52 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	7.699,84 €	10.575,24 €
			Correctivo	2.875,41 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	2.269,96 €	3.167,11 €
			Correctivo	897,15 €	
					25.058,74 €

Año 2028 - 1ª Prórroga (01/07/2028 hasta 31/12/2028)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	18.963,97 €	27.200,44 €
			Correctivo	8.236,48 €	

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16340665616445557457 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	14.527,44 €	20.837,03 €
			Correctivo	6.309,59 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	5.383,83 €	7.511,68 €
			Correctivo	2.127,85 €	
					55.549,16 €

Año 2029 1ª y 2ª Prórroga (del 01/01/2029 hasta 30/06/2029 y del 01/07/2029 hasta 31/12/2029)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	26.526,83 €	38.516,83 €
			Correctivo	11.990,00 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	22.227,28 €	31.412,28 €
			Correctivo	9.185,00 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	7.653,79 €	10.678,79 €
			Correctivo	3.025,00 €	
					80.607,90 €

Año 2030 2ª Prórroga (01/01/2030 hasta 30/06/2030)

LOTES		Aplicación Presupuestaria	Mantenimiento	Importe con IVA	Total
LOTE1: EDIFICIOS IMSP	Escuelas	O14O3IMS-3230-21200	Preventivo	7.562,86 €	11.316,39 €
			Correctivo	3.753,52 €	
	Residencias	O14O31IMS-231008-21200	Preventivo	7.699,84 €	10.575,24 €
			Correctivo	2.875,41 €	
LOTE 2: EDIFICIOS SERV.SOCIALES		O14O3IMS-231002-21200	Preventivo	2.269,96 €	3.167,11 €
			Correctivo	897,15 €	
					25.058,74 €

2. Desglose de costes del referido presupuesto por lotes

LOTE 1



COSTES DIRECTOS e INDIRECTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CONTRATO (2 AÑOS)	
Coste directo en gasto personal	42.071,64 €
Coste directo en material	9.606,28 €
<i>Total mano de obra y material</i>	<i>51.677,91 €</i>
Medios auxiliares (12%mano obra+material)	6.201,35 €
TOTAL COSTE DIRECTO	57.879,26 €
Coste indirecto (17%CD)	9.839,47 €
TOTAL COSTE INDIRECTO	9.839,47 €
PEM	67.718,74 €
13% Gasto General	8.803,44 €
6% Beneficio Industrial	4.063,12 €
TOTAL PRESUPUESTO	80.585,30 €

Sólo a efectos de estimación técnica y de planificación del servicio, se prevé una distribución orientativa del presupuesto destinado a mantenimiento correctivo entre los diferentes centros del Lote 1 y del Lote 2, basada en el volumen de las instalaciones y de las actuaciones previstas.

Esta distribución tiene carácter meramente informativo y no vinculante y no supone en ningún caso ninguna limitación ni una afección previa del gasto por centro. El importe total destinado al mantenimiento correctivo podrá distribuirse libremente durante la ejecución del contrato según las necesidades reales que se vaya produciendo, siempre previa validación del IMPS, de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de mantenimiento correctivo indicado en el presupuesto de licitación, se trata de un importe máximo estimado, sin compromiso de ejecución y no genera derecho a cobro si no se ejecutan actuaciones.

Las actuaciones de mantenimiento correctivo que, en su caso, puedan llevarse a cabo y que no se encuentren incluidas en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán, en cualquier caso, carácter accesorio y su importe no podrá superar el 3,5% del valor estimado



del contrato. Dado que el valor estimado del contrato (VEC) es de 279.792,02 €, antes de IVA, el importe máximo destinado a estas actuaciones queda limitado a 9.792,72 €, antes de IVA, sin que en ningún caso se pueda superar ese porcentaje ni ese importe.

- Mantenimiento Correctivo Lote 1:

REPARTO ANUAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR CENTROS - LOTE 1	1er año	2º año	Total Contrato
(402) ASUEC	615,00 €	615,00 €	1.230,00 €
(411) Disminuidos Físicos - CAN CROS	1.540,00 €	1.540,00 €	3.080,00 €
(412) Escuela Educación Especial CAN BARRIGA	6.900,00 €	6.900,00 €	13.800,00 €
(413) Escuela Educación Especial MAREGASSA	3.655,00 €	3.655,00 €	7.310,00 €
(416) Residencia Personas Mayores VICENÇ BOSCH	340,00 €	340,00 €	680,00 €
(427) Hogar Resid. Salud Mental SANT ROC - incluidas cubiertas ajardinadas	4.450,00 €	4.450,00 €	8.900,00 €
TOTAL	17.500,00 €	17.500,00 €	35.000,00 €

Importe que resulta de los precios unitarios de las actuaciones del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo en el ámbito de este lote del contrato:



Actuación		Unidades	€/ud	1er Año Contrato	Total Contrato (2 años)
TIPO ESPORGA	Mantenimiento	181	33,50 €	6.063,50 €	12.127,00 €
	Aclareo	64	53,00 €	3.392,00 €	6.784,00 €
	Restauración	-	53,00 €	- €	- €
	Recorte	50	43,65 €	2.182,50 €	4.365,00 €
	Brocada	13	84,40 €	1.097,20 €	2.194,40 €
	Palmeras Grandes	10	701,00 €	7.010,00 €	14.020,00 €
	Palmeras Pequeñas	3	213,60 €	640,80 €	1.281,60 €
TRATO. FITOSANID O.	Tratamiento procesionaria	13	104,85 €	1.363,05 €	2.726,10 €
	Tratamiento galeruca	18	103,50 €	1.863,00 €	3.726,00 €
	Tratamiento picudo	13	135,00 €	5.265,00 €	10.530,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		15	761,04 €	11.415,60 €	22.831,20 €
TOTAL Mantenimiento Preventivo				40.292,65 €	80.585,30 €
Mantenimiento correctivo				17.500,00 €	35.000,00 €
Total antes de IVA				57.792,65 €	115.585,30 €
21% IVA				12.136,46 €	24.272,91 €
TOTAL				69.929,11 €	139.858,21 €

TOTAL CONTRATO LOTE 1	139.858,21 €
------------------------------	---------------------

Importe que resulta de efectuar el siguiente cálculo por el mantenimiento preventivo por cada uno de los edificios y/o instalaciones incluidos en el ámbito de este lote del contrato:

LOTE 1 EDIFICIOS DEL IMSP:

A continuación se presenta el listado detallado de los trabajos a realizar en cada centro durante el primer año de vigencia del contrato, con indicación de los correspondientes importes presupuestados para cada actuación, teniendo en cuenta que la duración total del contrato es de dos (2) años, con dos (2) posibles prórrogas.



En los cálculos hay que tener en cuenta que:

- A) Se ha considerado que el Tratamiento Fitosanitario del picudo rojo es una actuación que requiere de la aplicación del producto tres (3) veces al año, y que el precio unitario indicado en las tablas de cálculo se refiere a una única aplicación. En consecuencia, el importe calculado es el resultado de multiplicar el precio unitario de una aplicación por el número de palmeras existentes en cada centro y por tres (3), que son las aplicaciones anuales necesarias para que el tratamiento sea cumplido, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- B) La diferencia entre los importes de Limpieza y Desbroce asignados a los distintos centros se debe a la diferente superficie de zona verde objeto de mantenimiento en cada uno de ellos. De acuerdo con el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se identifica la superficie correspondiente a cada centro, mientras que en el punto 4, y específicamente en el último punto del apartado 4.4, se establecen la temporalización y la periodicidad de las tareas de limpieza y desbroce, parámetros que fundamentan el cálculo de los importes diferenciados.

(402) ASUEC					
		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPOGGA	Mantenimiento	1	33,50 €	33,50 €	67,00 €
	Aclareo	-	53,00 €	- €	- €
	Restauración	-	53,00 €	- €	- €
	Recorte	1	43,65 €	43,65 €	87,30 €
	Brocada	-	84,40 €	- €	- €
	Palmeras Grandes	1	701,00 €	701,00 €	1.402,00 €
	Palmeras Pequeñas	-	213,60 €	- €	- €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria	-	104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca	-	103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo	1	135,00 €	405,00 €	810,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		2	285,00 €	570,00 €	1.140,00 €
TOTAL				1.753,15 €	3.506,30 €

(411) Disminuidos Físicos - CAN CROS



		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento	1	33,50 €	33,50 €	67,00 €
	Aclareo	11	53,00 €	583,00 €	1.166,00 €
	Restauración	-	53,00 €	- €	- €
	Recorte	4	43,65 €	174,60 €	349,20 €
	Brocada	5	84,40 €	422,00 €	844,00 €
	Palmeras Grandes	-	701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas	-	213,60 €	- €	- €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria	-	104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca	1	103,50 €	103,50 €	207,00 €
	Tratamiento picudo	-	135,00 €	- €	- €
LIMPIEZA y DESBROZADA		3	769,70 €	2.309,10 €	4.618,20 €
TOTAL				3.625,70 €	7.251,40 €

(412) Escuela Educación Especial CAN BARRIGA					
		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento	106	33,50 €	3.551,00 €	7.102,00 €
	Aclareo	34	53,00 €	1.802,00 €	3.604,00 €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte	39	43,65 €	1.702,35 €	3.404,70 €
	Brocada	8	84,40 €	675,20 €	1.350,40 €
	Palmeras Grandes		701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas	2	213,60 €	427,20 €	854,40 €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria	11	104,85 €	1.153,35 €	2.306,70 €
	Tratamiento galeruca		103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo	2	135,00 €	810,00 €	1.620,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		3	1.600,00 €	4.800,00 €	9.600,00 €
TOTAL				14.921,10 €	29.842,20 €



(413) Escuela Educación Especial MAREGASSA					
		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento	73	33,50 €	2.445,50 €	4.891,00 €
	Aclareo	19	53,00 €	1.007,00 €	2.014,00 €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte		43,65 €	- €	- €
	Brocada		84,40 €	- €	- €
	Palmeras Grandes		701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas	1	213,60 €	213,60 €	427,20 €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria	2	104,85 €	209,70 €	419,40 €
	Tratamiento galeruca	17	103,50 €	1.759,50 €	3.519,00 €
	Tratamiento picudo	1	135,00 €	405,00 €	810,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		2	480,80 €	961,60 €	1.923,20 €
TOTAL				7.001,90 €	14.003,80 €

(416) Residencia Personas Mayores VICENÇ BOSCH					
		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento		33,50 €	- €	- €
	Aclareo		53,00 €	- €	- €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte	2	43,65 €	87,30 €	174,60 €
	Brocada		84,40 €	- €	- €
	Palmeras Grandes		701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas		213,60 €	- €	- €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria		104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca		103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo		135,00 €	- €	- €
LIMPIEZA y DESBROZADA		2	343,00 €	686,00 €	1.372,00 €
TOTAL				773,30 €	1.546,60 €

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16340665616445557457 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



(427) Hogar Resid. Salud Mental SANT ROC - incluidas cubiertas ajardinadas					
		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento		33,50 €	- €	- €
	Aclareo		53,00 €	- €	- €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte	4	43,65 €	174,60 €	349,20 €
	Brocada		84,40 €	- €	- €
	Palmeras Grandes	9	701,00 €	6.309,00 €	12.618,00 €
	Palmeras Pequeñas		213,60 €	- €	- €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria		104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca		103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo	9	135,00 €	3.645,00 €	7.290,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		3	696,30 €	2.088,90 €	4.177,80 €
TOTAL				12.217,50 €	24.435,00 €

- Resumen presupuesto licitación del contrato por centros:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR CENTROS	
(402) ASUEC	3.506,30 €
(411) Disminuidos Físicos - CAN CROS	7.251,40 €
(412) Escuela Educación Especial CAN BARRIGA	29.842,20 €
(413) Escuela Educación Especial MAREGASSA	14.003,80 €
(416) Residencia Personas Mayores VICENÇ BOSCH	1.546,60 €
(427) Hogar Resid. Salud Mental SANT ROC - incluidas cubiertas ajardinadas	24.435,00 €
TOTAL	80.585,30 €



La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código de convenio número 99002995011981). Esta indicación no prejuzga el convenio que sea de aplicación.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de trabajadores con las siguientes categorías profesionales y número, según las necesidades mínimas obligatorias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

El volumen de horas de la actividad previstas en personal en este LOTE 1 (un oficial jardinero y un auxiliar jardinero) asciende a 444,09 horas correspondiente a 55,51 jornadas de trabajo de la pareja con un precio hora superior al salario base del convenio profesional.

El desglosado aproximado por el cálculo del precio hora mínimo aplicando el salario base del Convenio colectivo del sector de la jardinería 2021-2024 (Código de convenio número 99002995011981), vigente en el ámbito funcional y territorial que resulta de aplicación, y que según pre-acuerdo existente del 8 de octubre de 2025, se pacta una subida salarial para 2025 del +3% y para 2026 del +3%, sería de:

	SALARIO BASE	PLUS VARIOS (transporte, conservación y mant. vestuario, peligrosidad)	GASTOS EMPRESARIALES	COSTE EMPRESA (jornada semanal 40h)	COSTE EMPRESA precio/hora
Oficial jardinería	1.383,28 €	163,99 €	464,18 €	2.011,45 €	13,97 €
Auxiliar jardinería	1.261,74 €	163,99 €	427,72 €	1.853,45 €	12,87 €

El coste de la pareja sería: $13,97 + 12,87 = 26,84 \text{ €/h}$

Este coste es inferior al precio de pareja de la licitación: $26,84 \text{ €/h} < 47,37 \text{ €/h}$ con lo que queda garantizado que la licitación recoge valores de costes directos en precio de personal superiores al salario mínimo.

LOTE 2

Document signat electrònicament (Llei 39/2015). L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el CSV: 16340665616445557457 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



COSTES DIRECTOS e INDIRECTOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CONTRATO (2 AÑOS)	
Coste directo en gasto personal	3.998,23 €
Coste directo en material	4.114,57 €
<i>Total mano de obra y material</i>	<i>8.112,80 €</i>
Medios auxiliares (12%mano obra+material)	973,54 €
TOTAL COSTE DIRECTO	9.086,33 €
Coste indirecto (17%CD)	1.544,68 €
TOTAL COSTE INDIRECTO	1.544,68 €
PEM	10.631,01 €
13% Gasto General	1.382,03 €
6% Beneficio Industrial	637,86 €
TOTAL PRESUPUESTO	12.650,90 €

Sólo a efectos de estimación técnica y de planificación del servicio, se prevé una distribución orientativa del presupuesto destinado a mantenimiento correctivo entre los diferentes centros del Lote 1 y del Lote 2, basada en el volumen de las instalaciones y de las actuaciones previstas.

Esta distribución tiene carácter meramente informativo y no vinculante y no supone en ningún caso ninguna limitación ni una afección previa del gasto por centro. El importe total destinado al mantenimiento correctivo podrá distribuirse libremente durante la ejecución del contrato según las necesidades reales que se vaya produciendo, siempre previa validación del IMPS, de acuerdo con los parámetros establecidos en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de mantenimiento correctivo indicado en el presupuesto de licitación, se trata de un importe máximo estimado, sin compromiso de ejecución y no genera derecho a cobro si no se ejecutan actuaciones.

Las actuaciones de mantenimiento correctivo que, en su caso, puedan llevarse a cabo y que no se encuentren incluidas en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas tendrán, en cualquier caso, carácter accesorio y su importe no podrá superar el 3,5% del valor estimado del contrato. Dado que el valor estimado del contrato (VEC) es de 279.792,02 €, antes de



IVA, el importe máximo destinado a estas actuaciones queda limitado a 9.792,72 €, antes de IVA, sin que en ningún caso se pueda superar ese porcentaje ni ese importe.

- Mantenimiento Correctivo Lote 2:

REPARTO ANUAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR CENTROS - LOTE 2	1er año	2º año	Total Contrato
(506) SBAS - 6 (SANT ROC)	2.190,00 €	2.190,00 €	4.380,00 €
(519) Casal RAVAL	180,00 €	180,00 €	360,00 €
(521) Casal LLOREDA	130,00 €	130,00 €	260,00 €
	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €

Importe que resulta de los precios unitarios de las actuaciones del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo en el ámbito de este lote del contrato:

Actuación		Unidades	€/ud	1er Año Contrato	Total Contrato (2 años)
TIPO ESPORGA	Mantenimiento	26	33,50 €	871,00 €	1.742,00 €
	Aclareo	10	53,00 €	530,00 €	1.060,00 €
	Restauración	-	53,00 €	- €	- €
	Recorte	17	43,65 €	742,05 €	1.484,10 €
	Brocada	3	84,40 €	253,20 €	506,40 €
	Palmeras Grandes	-	701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas	2	213,60 €	427,20 €	854,40 €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria	-	104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca	-	103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo	2	135,00 €	810,00 €	1.620,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		5	538,40 €	2.692,00 €	5.384,00 €
TOTAL				6.325,45 €	12.650,90 €
Mantenimiento Correctivo				2.500,00 €	5.000,00 €
Total Antes de IVA				8.825,45 €	17.650,90 €



21% IVA	1.853,34 €	3.706,69 €
TOTAL	10.678,79 €	21.357,59 €

TOTAL CONTRATO LOTE 2	21.357,59 €
------------------------------	--------------------

Importe resultante de efectuar el siguiente cálculo por el mantenimiento preventivo por cada uno de los edificios y/o instalaciones incluidos dentro del ámbito de este lote del contrato:

LOTE 2: EDIFICIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GENTE MAYOR

A continuación se presenta el listado detallado de los trabajos a realizar en cada centro durante el primer año de vigencia del contrato, con indicación de los correspondientes importes presupuestados para cada actuación, teniendo en cuenta que la duración total del contrato es de dos (2) años, con dos (2) posibles prórrogas.

En los cálculos hay que tener en cuenta que:

- A) Se ha considerado que el Tratamiento Fitosanitario del picudo rojo es una actuación que requiere de la aplicación del producto tres (3) veces al año, y que el precio unitario indicado en las tablas de cálculo se refiere a una única aplicación. En consecuencia, el importe calculado es el resultado de multiplicar el precio unitario de una aplicación por el número de palmeras existentes en cada centro y por tres (3), que son las aplicaciones anuales necesarias para que el tratamiento sea cumplido, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**
- B) La diferencia entre los importes de Limpieza y Desbroce asignados a los distintos centros se debe a la diferente superficie de zona verde objeto de mantenimiento en cada uno de ellos. De acuerdo con el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se identifica la superficie correspondiente a cada centro, mientras que en el punto 4, y específicamente en el último punto del apartado 4.4, se establecen la temporalización y la periodicidad de las tareas de limpieza y desbroce, parámetros que fundamentan el cálculo de los importes diferenciados.**

(506) SBAS - 6 (SANT ROC)				
	UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO



TIPO ESPORGA	Mantenimiento	26	33,50 €	871,00 €	1.742,00 €
	Aclareo	6	53,00 €	318,00 €	636,00 €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte	14	43,65 €	611,10 €	1.222,20 €
	Brocada	3	84,40 €	253,20 €	506,40 €
	Palmeras Grandes		701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas	2	213,60 €	427,20 €	854,40 €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria		104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca		103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo	2	135,00 €	810,00 €	1.620,00 €
LIMPIEZA y DESBROZADA		3	668,00 €	2.004,00 €	4.008,00 €
TOTAL				5.294,50 €	10.589,00 €

(519) Casal RAVAL					
		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento		33,50 €	- €	- €
	Aclareo	1	53,00 €	53,00 €	106,00 €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte		43,65 €	- €	- €
	Brocada		84,40 €	- €	- €
	Palmeras Grandes		701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas		213,60 €	- €	- €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria		104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca		103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo		135,00 €	- €	- €
LIMPIEZA y DESBROZADA		1	343,00 €	343,00 €	686,00 €
TOTAL				396,00 €	792,00 €

(521) Casal LLOREDA



		UNIDADES	PRECIO	1er año contrato	TOTAL CONTRATO
TIPO ESPORGA	Mantenimiento		33,50 €	- €	- €
	Aclareo	3	53,00 €	159,00 €	318,00 €
	Restauración		53,00 €	- €	- €
	Recorte	3	43,65 €	130,95 €	261,90 €
	Brocada		84,40 €	- €	- €
	Palmeras Grandes		701,00 €	- €	- €
	Palmeras Pequeñas		213,60 €	- €	- €
TRATO. FITOSANIDO.	Tratamiento procesionaria		104,85 €	- €	- €
	Tratamiento galeruca		103,50 €	- €	- €
	Tratamiento picudo		135,00 €	- €	- €
LIMPIEZA y DESBROZADA		1	345,00 €	345,00 €	690,00 €
TOTAL				634,95 €	1.269,90 €

- Resumen presupuesto licitación del contrato por centros:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO POR CENTROS	
(506) SBAS - 6 (SANT ROC)	10.589,00 €
(519) Casal RAVAL	792,00 €
(521) Casal LLOREDA	1.269,90 €
	12.650,90 €

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código de convenio número 99002995011981). Esta indicación no prejuzga el convenio que sea de aplicación.

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de trabajadores con las siguientes categorías profesionales y número, según las necesidades mínimas obligatorias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).



El volumen de horas de la actividad previstas en personal en este LOTE 2 (un oficial jardinero y un auxiliar jardinero) asciende a 64,93 horas correspondiente a 8,12 jornadas de trabajo de la pareja con un precio hora superior al salario base del convenio profesional.

El desglosado aproximado por el cálculo del precio hora mínimo aplicando el salario base del Convenio colectivo del sector de la jardinería 2021-2024 (Código de convenio número 99002995011981), vigente en el ámbito funcional y territorial que resulta de aplicación, y que según pre-acuerdo existente del 8 de octubre de 2025, se pacta una subida salarial para 2025 del +3% y para 2026 del +3%, sería de:

	SALARIO BASE	PLUS VARIOS (transporte, conservación y mant.vestuario, peligrosidad)	GASTOS EMPRESARIALES	COSTE EMPRESA (jornada semanal 40h)	COSTE EMPRESA precio/hora
Oficial jardinería	1.383,28 €	163,99 €	464,18 €	2.011,45 €	13,97 €
Auxiliar jardinería	1.261,74 €	163,99 €	427,72 €	1.853,45 €	12,87 €

El coste de la pareja sería: $13,97 + 12,87 = 26,84$ €/h

Este coste es inferior al precio de pareja de la licitación: $26,84$ €/h < $47,37$ €/h con lo que queda garantizado que la licitación recoge valores de costes directos en precio de personal superiores al salario mínimo.

Estos importes comprenden la totalidad del contrato y todos los gastos y costes accesorios exigidos por la legislación vigente que resulten de aplicación, con los términos de la memoria justificativa que obra en el expediente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiendo prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el contrato.



El sistema de determinación del precio de este contrato es el de precios unitarios por lo que el IMSP no está obligado a agotar la cantidad máxima consignada por este mantenimiento, esto es, no está obligado a gastar los importes señalados como presupuesto base de licitación en cada uno de los lotes por el mismo sino que sólo satisfará al contratista el importe correspondiente a los servicios de mantenimiento correctivo limitación máxima del presupuesto base de licitación del lote de que se trate establecido por esta tipología de mantenimiento.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianuales, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

Éste es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del presente contrato.

De conformidad con el artículo 100, apartados 1 y 2, LCSP, este presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo adecuado a los precios del mercado. Para poder establecer este precio de mercado se ha tenido en cuenta el tipo de actuación a realizar, previa consulta con los técnicos del Departamento de Verd Urbano del Ayuntamiento de Badalona así como pujas de otras administraciones y diferentes empresas del ramo de la jardinería. También se ha consultado los precios base de pliegos de similares características de otras administraciones.

El cálculo mediante precios unitarios, se ha realizado de forma que el presupuesto total refleja la cuantificación de los trabajos según unidades medibles (por ejemplo, tipos de poda, de mantenimiento, tratamiento, etc.). Este presupuesto se ha calculado en el supuesto de que se realicen todos los trabajos contemplados en el contrato, asegurando así que el coste final refleje la totalidad de los trabajos previstos. Esta modalidad permite, no obstante, que en caso de que alguna de las actuaciones incluidas en el contrato, sea cualquiera de los trabajos previstos -ya sea un tratamiento fitosanitario, una operación de limpieza o desbroce, o cualquier otra actuación de mantenimiento- no se ejecute, ésta pueda identificarse de forma clara en el proceso de certificación, y no sea facturada si no se ejecuta efectivamente. De esta forma, el sistema de precios unitarios garantiza la flexibilidad y la corresponsabilidad entre el IMSP y la empresa contratista, asegurando que sólo se pague por los trabajos efectivamente realizados.

3. El valor estimado (VE) del contrato es de 279.796,02 euros, sin incluir el IVA. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido la empresa contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP. Este valor estimado comprenderá los dos años de contrato, una posible prórroga de



un año y una segunda posible prórroga de un año más, así como el 10% de modificación del contrato (sobre los 2 años de contrato previstos). De acuerdo con la previsión del artículo 101.12 LCSP, el Valor Global Estimado es el resultado del sumatorio del VE de los distintos lotes, según se indica

VALOR ESTIMADO DE CONTRATO (VEC)		
Lote 1 Contrato (2 años)		115.585,30 €
Lote 1 Modificación del contrato	10%	11.558,53 €
Lote 2 Contrato (2 años)		17.650,90 €
Lote 2 Modificación del contrato	10%	1.765,09 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DE CONTRATO		146.559,82 €
1ª Prórroga	Lote 1	57.792,65 €
	Lote 2	8.825,45 €
TOTAL 1a PRÓRROGA		66.618,10 €
2ª Prórroga	Lote 1	57.792,65 €
	Lote 2	8.825,45 €
TOTAL 2ª PRÓRROGA		66.618,10 €
TOTAL VALOR ESTIMADO		279.796,02 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1		242.729,13 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2		37.066,89 €

De acuerdo con el artículo 101.5 LCSP, el método aplicado para el cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido teniendo en cuenta los precios actuales del mercado, atendiendo al tipo de actuación a realizar previa consulta con los técnicos del Departamento de Verde Urbano del Ayuntamiento de Badalona, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, en concreto los costestomando como referencia el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código de convenio número 99002995011981), y los gastos generales de estructura, calculados en un 13% sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), y el beneficio industrial, cifrado en un 6% sobre el PEM.

De conformidad con los artículos 99.2 y 101.4 LCSP, la elección de este método de cálculo del valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan, debido a que por su importe la licitación



se tramitará mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, procedimiento ordinario de adjudicación previsto para los contratos.

4. Las ofertas en ningún caso superarán el presupuesto de licitación. Si se diera el caso, el licitador será excluido del procedimiento.
5. Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Los gastos de formalización del contrato, en caso de que el adjudicatario solicite que se eleve a escritura pública, irán a cargo del adjudicatario, tal y como establece el artículo 153.1 de la LCSP.
7. En las proposiciones presentadas por los licitadores se entenderán comprendidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el Pliegos reguladores de la licitación y su documentación anexa.
8. La prestación objeto de este contrato responde a las previsiones del pliego de condiciones técnicas. En caso de que la formalización del contrato no se hubiera celebrado en la fecha prevista de inicio del contrato, se reajustará el plazo a la fecha prevista de inicio efectivo del contrato, y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del contrato será de 2 años a contar a partir del día 1 de julio de 2026 o al día siguiente a la fecha de formalización del contrato si ésta es posterior.

El contrato se podrá prorrogar por dos prorrogas como máximo por un período de un año como máximo cada una, si así lo acuerda el órgano de contratación (2+1+1).

La prórroga acordada será notificada a la empresa adjudicataria mediante comunicación fehaciente dirigida a la dirección de correo electrónico que a efectos designe como medio de notificaciones. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y obligatoria por el adjudicatario, siempre que se haga con previo aviso de al menos dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato, o de la prórroga correspondiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. La falta de prórroga no dará derecho por sí misma a indemnización alguna.

Para el caso de que los trámites licitatorios y la formalización del contrato no se hubieran concluido en la fecha de inicio del contrato prevista en estos pliegos y en el pliego de prescripciones técnicas, se reajustará el plazo a la fecha prevista del inicio efectivo del



contrato, procediendo al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. Siendo el órgano de contratación el Presidente del IMSP de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos:

“Artículo 19: Corresponden al Presidente, las siguientes atribuciones, competencias y funciones:

(...)

«Contratar y conceder obras, servicios y/o suministros de duración no superior a 4 años, o que no superen los 6 millones de euros o no superen el 10% de los recursos ordinarios referido al primer ejercicio presupuestario, y ordenar aquellos gastos que por razón del importe o requieran, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto».”

2. Las personas interlocutoras por este contrato es el asesor jurídico del IMSP por temas jurídicos, con correo electrónico javier.garcia@imspbdn.cat, y en relación a las dudas relativas al pliego técnico se pueden dirigir a maria.tor@imspbdn.cat dirección a calle Laietània, 29-39, 08911 Badalona.

3. La convocatoria de la licitación se hará mediante publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de contratado del Instituto Municipal de Servicios Personales, de conformidad con lo que prevé el artículo 135.1 de la LCSP.

4. El acceso al perfil de contratante del IMSP, donde constará insertada toda la información y documentación referentes a este expediente de contratación, se realiza por internet a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, en el enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/6548709?categoria=0>

5. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.



6. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada por razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP, de modo que cualquier empresario interesado que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la cláusula 6 de este pliego podrá concurrir presentando una proposición de los mismos, excluyendo a los mismos.

7. La selección de la mejor oferta, para cada uno de los lotes, se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, en base a una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP, todos ellos evaluables automáticamente, con una puntuación máxima de 100 puntos.

8. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

No obstante lo anterior, el IMSP podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia de interés público a la vista de las necesidades que pretende satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés.

9. El órgano de asistencia para la adjudicación de los contratos, que decidirá la admisión o inadmisión de los candidatos o licitadores, evaluará las ofertas admitidas y propondrá la adjudicación del contrato es la Mesa de Contratación del Institut Municipal de Serveis Personals.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/20 notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberán acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará



al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

12. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se hubiese publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

13. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección.

Web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://www.imsbpdn.cat/perfil-del-contractant/>

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/6548709?categoria=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.



Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta será necesario entrar en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

14. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

Cláusula 5. Publicidad de la licitación

1. La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante del IMSP, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado 4 de la cláusula 4 del presente pliego.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.



El contenido de esta cláusula es aplicable a cualquiera de los lotes a los que presenten oferta los licitadores.

CAPACIDAD:

1. Están capacitadas para contratar con el Instituto Municipal de Servicios Personales a las personas físicas o jurídicas, con condición de empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.

De acuerdo con la previsión del artículo 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y no hallarse en causa de prohibición de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y mantenerse en el momento de formalización o perfección del contrato.

2. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos o contra la Hacienda Pública.

La actividad de las citadas empresas tendrá relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispondrá de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

3. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se devenga mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También aportarán informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior al 2210. referencia el artículo 68 de la LCSP.

4. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

5. La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato no tendrán que declarar ni acreditar la solvencia que a continuación se indica, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del CPV. Esta solvencia se entenderá acreditada por estar en posesión de la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica a continuación de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que



se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas¹, aprobado el 0 de octubre:

Clasificación Lote 1: Grupo O, Subgrupo: 6, Categoría: 2.

Clasificación Lote 2: Grupo O, Subgrupo: 6, Categoría: 2.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con los arts. 65, 74 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora se acreditará en el momento que le sea requerida, por todos y cada uno de los siguientes medios (la misma para cada uno de los lotes):

a) De conformidad con el artículo 87.1.a) LCSP, declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen anual de negocio correspondiente al año de mayor volumen de los últimos tres ejercicios deberá ser de al menos 1,5 veces el presupuesto base de licitación (IVA excluido) para cada uno de los lotes:

- Lote 1: 364.093,70 euros.

- Lote 2: 55.600,34 euros.

La elección de este criterio de solvencia se justifica en que la cifra anual de negocios es un claro indicador del nivel de actividad de la empresa y de su grado de aceptación en el mercado. El volumen de negocios puede asociarse al funcionamiento y a la capacidad productiva y, por tanto, permite evaluar la posibilidad de que la empresa asuma la realización de las prestaciones objeto de cada lote del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:



De acuerdo con el arte. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional de la empresa y el profesional que llevará a cabo el servicio deberá acreditarse, en el momento que le sea requerida, por todos y cada uno de los siguientes medios (la misma para cada uno de los lotes):

- a) De conformidad con el artículo 90.1.a) LCSP, una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato de cada uno de los lotes, efectuados en los últimos 3 años, indicando importe, fecha y destinatario, ya sea público como privado, que se acreditará mediante certificaciones de los órganos competentes.

El importe anual, sin incluir los impuestos, que la empresa licitadora debe declarar como ejecutado durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres años en servicios de naturaleza igual o similar que los que constituyen el objeto de este contrato debe ser de importe igual o superior al equivalente al 70% del presupuesto base de licitación (IVA excluido)

- Lote 1:169.910,40 euros.

- Lote 2:25.946,82 euros.

Este requisito se acreditará mediante una relación de los servicios ejecutados a lo largo de los últimos TRES (3) años similares a los que son objeto de la presente licitación, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, fechas y lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En defecto de estos certificados podrá aportarse una declaración del empresario, acompañada de la documentación que corresponda, que acredite la efectiva realización de los trabajos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar siempre y cuando se demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esa entidad.

La elección de este criterio de solvencia se justifica en que el volumen del contrato requiere disponer de experiencia en la ejecución, organización y control de los trabajos a ejecutar, así como de personal cualificado en los diferentes oficios del control y prevención de la legionelosis para ejecutar las diversas actuaciones que se planteen. La aportación de certificados de haber ejecutado contratos de igual o



similar naturaleza a lo que constituye el objeto del contrato a satisfacción del cliente es una garantía de que el contrato se ejecutará con eficiencia, eficacia y profesionalidad.

La solvencia requerida se considera adecuada para garantizar que las empresas puedan atender a las obligaciones derivadas del contrato.

- b) De acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, las empresas licitadoras o candidatas deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales mínimos siguientes, de acuerdo con la cláusula 7 del PPT:

Personal:

- Un director técnico con al menos 5 años de experiencia acreditada en trabajos de arboricultura, quien llevará a cabo la coordinación del servicio efectuando el seguimiento de los trabajos, calidad del servicio y supervisión del personal asignado. Asimismo actuará como representante coordinador del adjudicatario ante los responsables designados por el IMSP por este contrato, y será el interlocutor con el técnico responsable del Servicio de Mantenimiento del IMSP.
- Un oficial podador, quien será el técnico responsable del equipo ejecutivo y realizará las tareas específicas de poda.
- Dos ayudantes de jardinería, quien realizará trabajos de apoyo a los oficiales podadores.
- La empresa deberá disponer de personal auxiliar suficiente para labores de soporte logístico y retirada de residuos vegetales.

El personal operativo deberá ser personal cualificado en poda, poda y mantenimiento de árboles y disponer, en su caso, del correspondiente carné de aplicador de productos fitosanitarios, con adecuada formación para la manipulación segura de productos químicos y conocimiento de las fichas de datos de seguridad.

Formación:

El coordinador deberá tener la calificación profesional de ingeniero técnico agrícola o especialista en trabajos de arboricultura para llevar a cabo la dirección de este contrato.

En relación al resto de trabajadores, dado que hasta ahora no había estudios reglados, los licitadores tendrán que justificar que el personal destinado a la realización de las tareas de poda ha asistido a



cursos y programas de formación en la misma empresa o en otros centros, homologados o no. Esta asistencia debe justificarse documentalmente.

Los operarios que manipulen productos plaguicidas deben tener experiencia y formación en esta especialidad.

La persona destinada a realizar estos trabajos por parte de la empresa adjudicataria, estará en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios “nivel cualificado” emitido por el DARP (Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural de la Generalidad de Cataluña), y deberá acreditarse con la presentación de este carnet a los técnicos.

Los trabajos de mantenimiento de palmeras, especialmente cuando comporten subirse a las mismas, deben ser realizados por podadores calificados conocedores de las necesidades y la biología de las diferentes especies, así como las normas de seguridad.

Los trabajos de mantenimiento y disuasorios en plataneros, aparte de tener formación en prevención de riesgos laborales asociados a trabajos en altura, será necesario acreditar tener conocimientos o formación específica sobre legislación ambiental, de protección de aves y biodiversidad, y en identificación de especies urbanas nidificantes y sus períodos de reproducción. Estos conocimientos deben justificarse documentalmente, ya sea a través de cursos homologados o programas de formación de la misma empresa. Para la redacción de informes técnicos, memoria o planificación de intervenciones con afectación ambiental será necesario que estén ejecutados por persona titulada.

Se deben cumplir todos los requisitos de seguridad establecidos en altura: arnés de seguridad, eslinga de acero o cualquiera de los equipos de engarce, utilizando preferiblemente maquinaria de altura.

Medios materiales:

Todos los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación serán a cargo del adjudicatario, quien deberá aportar, bajo su responsabilidad, los vehículos, herramientas, aparatos, instrumentos, útiles, accesorios, maquinaria, materiales fungibles —incluyendo productos fitosanitarios— y cualquier otro elemento requerido para la correcta realización de los servicios.



En particular, la empresa adjudicataria deberá disponer de herramientas manuales y de corte adecuadas, tales como motosierras, tijeras profesionales de poda y otras herramientas propias de jardinería, así como de maquinaria ligera adecuada, incluyendo plataformas elevadoras móviles homologadas, cestas elevadoras y vehículos para la retirada de residuos vegetales. Igualmente, deberá contar con todos los equipos de protección individual necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores, incluyendo arneses, cascos, guantes, protección ocular y auditiva, cuerdas y sistemas anticaída, cuando sea necesario.

Por lo que respecta a los tratamientos fitosanitarios, será obligatorio disponer de depósitos homologados para productos químicos, de los equipos de protección individual específicos correspondientes, así como de sistemas adecuados de limpieza y desinfección del equipamiento utilizado.

Esta lista en ningún caso tiene carácter limitante sino meramente enunciativo.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización o resolución contractual.

6. No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre competencia, fraude en la competencia o suponer.

7. Dado que este contrato está sujeto a regulación armonizada no es de aplicación la exención a las empresas de nueva creación establecida en el artículo 90.4 de la LCSP.

8. Las condiciones establecidas en esta cláusula tendrán que declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 7. Presentación de documentación y proposiciones



1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada a continuación, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones referidas al objeto del contrato.

2. Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en DOS sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/6548709?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, serán las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el/los sobre/s correspondiente/s. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.



Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (en su caso, pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura de los primeros sobres cifrados.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo



de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Las empresas pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES)

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que a todos se considerará el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por impronta electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de forma inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña.



Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES)

4. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

PDF, Excel, Word.

3. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

4. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 138.3 de la LCSP, las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y el resto de la documentación complementaria, el cual la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación del transcurso de las ofertas, siempre plazo de presentación de las proposiciones.



Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano.

5. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de clasificadas o las oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

7.2 Formalidades y documentación

Las proposiciones se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos, "SOBRE A" y "SOBRE B"

1. El sobre/archivo electrónico A deberá contener:



- a) **Índice** de la documentación incluida en el sobre, con indicación de cuál considera el empresario confidencial.

- b) El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Para obtener el DEUC, la licitadora debe acceder al siguiente enlace, indicar que es un operador económico y que quiere generar una respuesta, y seguir las instrucciones indicadas en este servicio online:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

También se puede utilizar el formulario normalizado en catalán del DEUC.

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En la parte IV del DEUC "Criterios de selección", se contestará exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". **NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Cuando las empresas concurren a la licitación de forma conjunta, cada una de las empresas presentará un DEUC separado en el que figure, en su caso, la información requerida en las partes II a V del formulario.

Cuando las empresas recurran a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con los artículos 75 y 140.1.c) LCSP, deben indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurren.

- c) La declaración responsable de personalidad y capacidad siguiendo el modelo del anexo 1 de este pliego así como la documentación complementaria que se pueda exigir en esta licitación, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pone de manifiesto todo lo exigido de conformidad con las previsiones del artículo 140.1 apartado a) de la LCSP, entre otras, por las que no se encuentra como el artículo 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus



obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Badalona y que se compromete a suscribir y mantener vigente durante toda la vigencia de este contrato, la póliza de seguros a la que se refiere este pliego.

En esta declaración se hará constar que se cumple con las condiciones indicadas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Como cláusula esencial de los contratos públicos municipales, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no deben tener relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, por este motivo, la empresa licitadora debe presentar una declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o fraude fiscal.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante del que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Asimismo, en caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos indicados anteriormente en relación a la exclusión del procedimiento, el IMSP podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 71 de la LCSP.

c) Las empresas junto con el DEUC deben presentar la declaración responsable del apartado c.

d) La declaración de adscripción de medios y/o subcontratación siguiendo el modelo del anexo 4 de este pliego.

e) En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.



f) Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional.

g) Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

h) En caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, una declaración responsable mediante la cual el empresario indique esta circunstancia en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio ya los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en su caso aportada.

2. El sobre/archivo electrónico B, referido a la oferta económica y resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego, deberá contener, para cada uno de los lotes a los que se presente oferta:

- a) La proposición que se formula siguiendo el modelo del Anexo nº. 2 de este pliego para el lote de que se trate, firmada por el licitador o por la persona que lo represente, y que incluye el resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego.



El no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Dentro del precio ofrecido están incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, el IVA aplicable es un 21%.

Las proposiciones presentadas por una unión temporal de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de que no sea atendido en tiempo y forma el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento. Asimismo, la documentación presentada en relación a este apartado deberá tener validez o estar en vigor como mínimo desde la fecha de finalización del plazo para presentar propuesta.

Las empresas licitadoras podrán indicar qué documentación/información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta forma si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

7.3. Consecuencias de la presentación y de la retirada indebida de la proposición

1. De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones deben ajustarse al contenido de este pliego de cláusulas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas condiciones, sin ninguna excepción ni reserva así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación



Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

2. La retirada indebida de la proposición en este procedimiento de contratación, cuando concorra dolo, culpa o negligencia por parte del empresario, se considera una infracción que facultará al IMSP para declarar la concurrencia de una prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.a) de la LCSP.

3. La proposición que resulte adjudicataria en este procedimiento, en todos aquellos aspectos que sean tomados en consideración en el proceso de valoración de las ofertas y que determine la adjudicación del contrato, será vinculante para el contratista y su cumplimiento se define como obligación esencial del contrato. Su incumplimiento o cumplimiento defectuoso determinará la aplicación del régimen penalizador o de resolución contractual previsto en este pliego, según la entidad de cada incumplimiento.

Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones

1. Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

2. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado 22 del Cuadro resumen de Características del presente pliego y en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que se prevé en el presente pliego.

Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación entre la calidad y el precio, en base a una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 145.3 de la LCSP, todos evaluables automáticamente, con una ponderación máxima de 100 puntos.



Criterios evaluables de forma automática (hasta 100 puntos) por el LOTE 1 y LOTE 2

CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta 90 puntos

- Poda: Propuesta de porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios máximos de la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas: Hasta 75 puntos.

El porcentaje de baja ofrecido por las empresas licitadoras, con una ponderación máxima de 75 puntos, se valorará otorgándose la máxima puntuación establecida (75 puntos) a la empresa licitadora que ofrezca el porcentaje de baja lineal más elevado respecto a los precios unitarios máximos de licitación establecidos en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas por los trabajos de poda de cada lote, otorgándose al resto de empresas licitadoras la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con sus respectivas ofertas, se valorará con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{75 \times (\text{porcentaje de baja lineal a valorar})}{(\text{mayor porcentaje de baja lineal ofrecido})}$$

- Tratamientos fitosanitarios, limpieza y desbroce de jardines: Propuesta de porcentaje de baja lineal en relación a los precios unitarios máximos de la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas: Hasta 15 puntos

El porcentaje de baja ofrecido por las empresas licitadoras, con una ponderación máxima de 15 puntos, se valorará otorgándose la máxima puntuación establecida (15 puntos) a la empresa licitadora que ofrezca el porcentaje de baja lineal más elevado respecto a los precios unitarios máximos de licitación establecidos en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas por los trabajos de Tratamientos fitosanitarios, limpieza y desbroce de jardines de cada lote, otorgándose al resto de empresas licitadoras la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con sus respectivas ofertas, se valorará con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{15 \times (\text{porcentaje de baja lineal a valorar})}{(\text{mayor porcentaje de baja lineal ofrecido})}$$

La elección de estas fórmulas se justifica en que la fórmula sea coherente, lógica y respete los principios de contratación pública, que permita una eficiente gestión de los fondos



públicos y que fomente la mayor competitividad posible entre las diferentes ofertas económicas, con las siguientes características:

- Mantiene la proporcionalidad lineal a la hora de transformar en puntos las distintas ofertas económicas.
- Un precio más económico, derivado de un porcentaje de baja más elevado, obtendrá una puntuación mayor que otro más caro, siempre y cuando éste no se entienda como desproporcionado.
- La oferta que sea igual al precio de licitación recibirá cero puntos en todos los casos, (no atribuye puntuación a cualquier licitador por presentar una oferta).
- El hecho de que las referencias se establecen de forma relativa (en relación a la oferta más baja) y no de forma absoluta, genera cierta indeterminación que permite evitar planteamientos estratégicos que no favorezcan la concurrencia.
- Dada la estandarización de las prestaciones, la definición detallada de las prescripciones técnicas y la naturaleza repetitiva de los trabajos, el peso mayoritario del criterio económico resulta adecuado sin menoscabar la calidad del servicio.

CRITERIOS CUALITATIVOS: Hasta 10 puntos

Compromiso de proximidad del centro gestor de compostaje

De acuerdo con los requerimientos del contrato establecidos en la cláusula 4.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la empresa adjudicataria debe retirar los restos vegetales derivados de las tareas de poda y de la limpieza de los espacios objeto del contrato en un plazo máximo de 3 horas desde su generación y transportarlos a un centro gestor de compost.

Dada esta obligación temporal de retirada y gestión de los restos vegetales, la proximidad del centro gestor de compostaje utilizado durante la ejecución del contrato puede facilitar el cumplimiento de los tiempos de respuesta exigidos y contribuir a una ejecución más eficiente del servicio.

Asimismo, este criterio responde a consideraciones de sostenibilidad ambiental, dado que la reducción de la distancia de transporte de los restos vegetales puede contribuir a disminuir las



emisiones asociadas al transporte, consumo energético y, en general, el impacto ambiental derivado de la ejecución del servicio.

Este criterio se considera directamente vinculado con el objeto del contrato, dado que se refiere a las condiciones de ejecución relativas a la gestión de los restos vegetales generados durante la prestación del servicio, y se configura como un elemento que puede mejorar tanto la eficiencia operativa como el comportamiento ambiental del contrato.

Asimismo, el criterio se define de forma proporcionada y no discriminatoria, dado que:

- no exige que el centro gestor esté situado en una ubicación concreta ni establece requisitos de implantación territorial previa;
- únicamente se limita a valorar la distancia del centro gestor propuesto como factor que puede incidir en la eficiencia del servicio y en la reducción del impacto ambiental;
- y no restringe la participación de licitadores ni la posibilidad de subcontratar total o parcialmente las operaciones de transporte y gestión de los restos vegetales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el PPT y en la normativa de contratación pública.

En este sentido, cualquier empresa licitadora podrá acreditar la disponibilidad de un centro gestor de compostaje autorizado mediante los correspondientes acuerdos, contratos o compromisos con terceros, de acuerdo a las posibilidades de subcontratación previstas en la normativa de contratación pública.

Se valorará con un máximo de 10 puntos que el centro gestor de compostaje autorizado se encuentre en un radio lo más cercano posible a la ciudad de Badalona, lugar de ejecución del contrato, con el fin de facilitar el cumplimiento de los tiempos de retirada exigidos y promover una gestión ambientalmente más eficiente de los restos vegetales.

Las empresas licitadoras tendrán que aportar una declaración responsable, acompañada de documentación acreditativa (contrato, acuerdo o documento equivalente que acredite la disponibilidad o relación con el centro gestor de compostaje), con identificación del centro gestor e indicación de la distancia aproximada en kilómetros respecto a la ciudad de Badalona, junto con la oferta relativa al precio.

A efectos de valoración de este criterio, la distancia se calculará en kilómetros entre el límite del término municipal de Badalona y el centro gestor de compostaje propuesto, utilizando el recorrido viario más corto disponible según un sistema de cartografía o navegación de uso público.



La ponderación de dicha puntuación, no acumulativa, será la siguiente:

Centro gestor de compostaje en radio no superior a 10 km	10 puntos
Centro gestor de compostaje en radio superior a 10 km hasta 20 km	7 puntos
Centro gestor de compostaje en radio superior a 20 km hasta 30 km	4 puntos
Centro gestor de compostaje situado en un radio superior a 30 km	0 puntos

Adicionalmente, este criterio se establece con el fin de incentivar mejoras en la eficiencia operativa y en el comportamiento ambiental en la ejecución del contrato, de acuerdo con los principios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y de sostenibilidad ambiental en la contratación pública.

En cualquier caso, la configuración de este criterio no restringe el acceso a la licitación ni limita la concurrencia, dado que cualquier operador económico puede acreditar la disponibilidad de un centro gestor de compostaje autorizado mediante acuerdos con terceros o mediante subcontratación, sin que se exija ninguna implantación territorial previa.

La ponderación asignada al presente criterio se considera proporcionada en relación a su incidencia en la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la ejecución del contrato, y se ha definido con el fin de orientar las ofertas hacia una gestión más eficiente y ambientalmente responsable de los restos vegetales generados durante la prestación del servicio.

Valores anormales o desproporcionados (aplicables a los dos lotes)

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, de acuerdo con el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por no cumplir las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional en.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de tres días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.



Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate (en el orden de prelación en el que aparecen):

- a) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 10. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: La Mesa estará presidida por el gerente del IMSP o en quien delegue.



- Vocales: Formarán parte, como vocales, el interventor/a municipal o viceinterventor/a; el/la secretaria del IMSP; y el director del Servicio de Mantenimiento del IMSP; o las personas en las que estos miembros deleguen.
- Secretario/a: Actuará como secretario/a de la Mesa el asesor/a jurídico/a del IMSP.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Asistencia de los concejales representantes de los grupos municipales: todas las convocatorias de las sesiones de la Mesa serán comunicadas a los grupos municipales representados en el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Servicios Personales, para que puedan asistir si lo desean, pero sin integrarse en el órgano colegiado en términos de quórum y adopción de decisiones de la Mesa.

Apertura de los sobres y práctica de la valoración de las ofertas

La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

Práctica de la valoración de las ofertas

Al haberse establecido varios criterios de adjudicación que responden a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas. En ese caso no habrá sobre C.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con lo que se establece en este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura del sobre B serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 29.



Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, para cada uno de los lotes.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula séptima de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:



- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo a las previsiones de la cláusula 6.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente ante la Administración contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 13.



- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.
- Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de tributarios.
- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes deberá aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.



- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 13.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato

La selección de la mejor oferta para cada uno de los lotes se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, en base a una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con todo lo que se menciona y formula en la cláusula 9.



No obstante lo anterior, el IMSP podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que pretende satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula anterior, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos a la resolución.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.



Transcurridos los plazos establecidos en este pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

Cláusula 13. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para cada uno de los lotes deberá acreditar dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de licitación de cada lote, IVA excluido, en la Tesorería Municipal, c/ Francesc Layret.

De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración no le adjudicará el contrato y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siéndole de aplicación lo previsto en la cláusula 7.3 de este pliego, y se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía puede constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y debe ser intervenida por fedatario público.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al adjudicatario.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este pliego.

Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil del contratante.



2. El contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial que implique la suspensión de la formalización, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la fecha de recepción del requerimiento.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y el IMSP solicitará la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa adjudicataria retirado la in.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. La formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de formalización.

5. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6. En un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento.

7. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la



identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Cláusula 15. Inicio de las prestaciones

Está previsto que los contratos correspondientes a cada uno de los lotes inicien su vigencia el día 1 de julio de 2026, si la firma de los contratos se produjera con posterioridad a esa fecha, éstos iniciarán su vigencia al día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Antes del inicio del contrato el contratista debe haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico imsp@imspbdn.cat el "Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales", debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171 31/1995.

Cláusula 16. Abonos al contratista

Se presentarán dos facturas, una para cada grupo de edificios relacionados en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que son:

- Edificios de IMSP
- Edificios de Servicios Sociales y Salud y Personas Mayores

En cada una de las facturas que la empresa adjudicataria debe enviar se hará constar el nombre del centro/edificio indicando para cada uno de ellos el importe correspondiente al total de trabajos ejecutados. Asimismo, la factura deberá incluir el importe total acumulado.

Cada una de las facturas deberá ir acompañada de un documento anexo en el que se relacione, de forma específica, todos los trabajos efectivamente realizados en cada centro, de forma que se permita su comprobación.

Y se facturará de la siguiente forma:

En 2026 se facturarán las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el calendario y las necesidades reales del servicio, según calendario definido en el punto 4.5 de este PPT.

En 2027 se facturarán las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el calendario y las necesidades reales del servicio, según calendario definido en el punto 4.5 de este PPT. La facturación del año 2027 incluirá los trabajos relativos a la 2ª mitad del primer año de contrato y la 1ª mitad del 2º año de contrato



En 2028 se facturarán las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el calendario y las necesidades reales del servicio, según calendario definido en el punto 4.5 de este PPT. La facturación del año 2028 incluirá los trabajos relativos a la 2ª mitad del segundo año de contrato y la 1ª mitad de la 1ª prórroga de contrato, en su caso.

En 2029 se facturarán las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el calendario y las necesidades reales del servicio, según calendario definido en el punto 4.5 de este PPT. La facturación del año 2029 incluirá los trabajos relativos a la 2ª mitad de la 1ª prórroga de contrato, en su caso, y la 1ª mitad de la 2ª prórroga de contrato, en su caso.

En 2030 se facturarán las actuaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el calendario y las necesidades reales del servicio, según calendario definido en el punto 4.5 de este PPT. La facturación del año 2030 incluirá los trabajos relativos a la 2ª mitad de la 2ª prórroga de contrato, en su caso.

Cada una de las facturas deberá ir acompañada de un documento anexo en el que se relacione, de forma específica, todos los trabajos realizados en cada centro.

2. La factura deberá incluir el número de documento contable y la fecha del contrato.

La factura deberá reunir los requisitos reglamentarios, y el responsable del contrato o el servicio técnico responsable del seguimiento y control del contrato, deberá conformarlas o validarlas indicando que el servicio se ha prestado de acuerdo con el encargo recibido, el cumplimiento de todas las formalidades recogidas en el presente pliego y cualesquiera otras de posible vigencia en fechas posteriores.

4. A efectos de lo previsto en el apartado segundo de la nueva disposición adicional 32 de la LCSP, introducida por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, la factura deberá incluir los datos identificativos siguientes:

- El órgano de contratación: Presidente del IMSP.
- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (esto es, la intervención municipal)
- El destinatario: el IMSP

5. La entrega de facturas por parte del licitador de la adjudicación definitiva de este contrato se efectuará por medios electrónicos.

La Facturación electrónica deberá presentarse a través de la aplicación e-fact, a través de la dirección www.eacat.cat oa través del enlace del IMSP, www.imsp.com, apartado "Perfil contratante", factura electrónica, a través del cual podremos acceder al buzón del IMSP, <https://efact.eacat>.

Todas las facturas se tendrán que emitir a nombre de Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP), número de CIF P-5801502-E. También deberá hacerse constar el nombre del Servicio objeto de la actuación.

Dirección de facturación:



INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSONALES
C/ Layetania, 29-39
08911 - Badalona

De acuerdo con la normativa reguladora de la facturación electrónica, esta administración aceptará la recepción de facturas que cumplan con los siguientes requerimientos:

- La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas se garantizará mediante firma electrónica reconocida.
- El formato de factura electrónica es el formato "facturae". Este formato se encuentra descrito mediante un esquema XSD, XML Schema Definition en www.facturae.es, ajustándose el formato de firma electrónica a la especificación XML-Advanced Electronic Signatures (XAdES), ETSI TS 101 903.
- La entrega de las facturas se efectuará a través del servicio e.FACT bien utilizando el buzón de entrega de facturas accesible desde la sede electrónica del IMSP o bien a través de las plataformas de facturación electrónicas adheridas al servicio e.FACT.

Junto con las ofertas y solicitudes de participación en esta licitación las empresas presentarán la aceptación para entregar las facturas electrónicas en los términos establecidos por este pliego.

6. Los requisitos de facturación se adaptarán a los cambios que a lo largo de la vigencia del contrato establezcan las disposiciones de carácter general aplicables o las bases de ejecución del presupuesto u otra normativa municipal.

7. El retraso en el pago por causas imputables al adjudicatario no devengará en ningún caso intereses de demora.

8. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la Administración contratante.

La Administración contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

Cláusula 17. Riesgo y ventura y revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

En estos contratos no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo la prórroga.



Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

A efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable de los contratos es el Director del Servicio de Mantenimiento del IMSP, Maria Tor Mas, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, una persona técnica del Servicio de Mantenimiento, a los que corresponderán básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social ya tal efecto, solicitará a la adjudicataria, junto con cada factura, los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales.
- Dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- Conformar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar las eventuales modificaciones de incidencias y/o prórrogas del contrato.
- Recepcionar las prestaciones objeto del contrato.
- Formalizar la recepción de las prestaciones objeto del contrato;
- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como candidato o licitador.

Esta imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en las que éste o sus cónyuges, convivientes o descendientes sobre los que tenga la representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% o sean administradores.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa contratista, que debe pertenecer a su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la Administración contratante determinará a los trabajadores de la contratista que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su



selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

Prerrogativas de la Administración

La administración contratante tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el contrato se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y las empresas contratistas en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

A. Condición especiales de ejecución



El arte. 202 de la LCSP establece que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

Para dar cumplimiento al arte. 202 LCSP, es condición especial de ejecución la que se indica para todos y cada uno de los lotes:

Que al menos uno de los vehículos de titularidad de la empresa, ya sea de propiedad, alquiler o arrendamiento financiero, que sea empleado por los desplazamientos en ejecución del contrato, disponga de distintivo ambiental correspondiente a la categoría de emisiones “verde C” de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria y la ficha técnica de los vehículos, que tendrán que incluir necesariamente esta característica. La declaración responsable y la ficha se entregarán durante la ejecución del contrato, dirigidas al responsable del contrato, que las incorporará en el expediente.

Esta condición especial de ejecución está vinculada a la finalidad del presente contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, es compatible con el derecho comunitario y no resulta directa o indirectamente discriminatoria.

La justificación de su previsión la tenemos en el artículo 116.4 así como en el artículo 202 de la LCSP, que exige contemplar al menos una de estas condiciones especiales en el expediente de contratación, entendiéndose que el requerimiento de vehículo con distintivo ambiental “verde C” a emplear por la empresa contratista se ajustaría plenamente a las necesidades contractuales del adjudicatario hasta los centros contemplados en el contrato a fin de realizar el servicio de poda y de tratamientos fitosanitarios de los árboles.

B. Otros derechos y obligaciones

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:



- a. Especificar, a solicitud de la Administración contratante, a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar a una persona responsable del buen funcionamiento de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la Administración contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, la Administración contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.
- d. Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle.
- f. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- g. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la Administración contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- i. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- k. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
 - Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido comocualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación,continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para ellos mismosterceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.



- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

Además de las obligaciones antes establecidas, las condiciones a las que deberá sujetarse la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes al respecto, son los que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y, en particular, las siguientes:

a. Los contratos se ejecutarán con sujeción a las cláusulas incluidas en este pliego de cláusulas administradas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de la prestación objeto de este contrato, y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista el IMSP, a través del responsable del contrato.

b. Durante la ejecución del contrato, el contratista responderá de la calidad de los servicios efectuados así como de las consecuencias que se deduzcan para el IMSP o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato y deberá subsanar o reparar las deficiencias que se deriven del contrato, a requerimiento le otorgará al efecto.

c. El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada.

Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el IMSP advertirá al contratista y éste deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

d. El adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad por ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IMSP. Asimismo, el contratista deberá disponer de personal suplente con la



formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de ausencias y/o enfermedades, etc. El adjudicatario se obliga a no interrumpir el servicio en ningún caso, incluso en período de vacaciones del personal adscrito al mismo.

e. El IMSP entregará, en su caso, la evaluación del equipamiento y/o normas de seguridad que se hayan podido establecer respecto al mismo o la labor a desarrollar y medidas de emergencia.

f. Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable, las que se derivan de los pliegos de la presente licitación y su documentación anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario de cada uno de los lotes:

- Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IMSP.
- Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad a la que se destina el contrato.
- Garantizar el normal funcionamiento de los edificios/centros donde se lleven a cabo los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Comunicar previamente al IMSP cualquier sustitución del personal y acreditar que su situación laboral se ajusta a Derecho.
- Establecer y mantener una adecuada coordinación entre los profesionales de la empresa adjudicataria y el personal del IMSP.
- Seguir las obligaciones que el responsable del contrato le haga tendentes a conseguir ahorro energético reduciendo al máximo los consumos de energía eléctrica, calefacción y agua, entre otros, en los edificios donde se vayan a realizar los trabajos.
- Dotar al personal que debe realizar los trabajos objeto de este contrato del vestuario y de los demás elementos de protección e identificación adecuados, por cuenta propia y cargo exclusivo.



- Asumir toda la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones por la prestación del servicio. Por este motivo deberá disponer de una póliza de seguros que cubra cualquier responsabilidad civil con un límite mínimo de 300.000.-€ (TRES CIENTOS MIL EUROS).

Las empresas adjudicatarias tendrán que presentar antes de la formalización del contrato copia legitimada o compulsada de las pólizas, de las condiciones particulares y generales que regulen los seguros y del recibo de pago de las primas.

La cobertura deberá ser efectiva en el momento de inicio del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el IMSP.

Sin perjuicio de ello, el IMSP podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

C. Obligaciones de las partes de orden laboral, social y de prevención de riesgos

a. Los adjudicatarios quedarán obligados y se responsabilizarán íntegramente en relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad social y prevención de riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo único responsable de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga.

b. Las empresas contratistas se obligan a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c. Los contratistas asumen la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales y de orden social que se deriven del cumplimiento o incumplimiento del contrato frente al IMSP y de terceros.

d. El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, medioambiental, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad y de igualdad efectiva de mujeres y



hombres, así como la normativa propia y específica del sector que regule el objeto del contrato y acreditar dicho cumplimiento a requerimiento del IMSP.

e. El contrato se otorga a riesgo y ventura de cada uno de los adjudicatarios y éste únicamente tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los casos de modificación y fuerza mayor, en los términos y con los procedimientos previstos legalmente.

El IMSP podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicarán responsabilidad alguna para el IMSP.

f. Cada uno de los contratistas facilitará al IMSP, la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, comunicándole mediante declaración jurada las modificaciones que se produzcan.

Asimismo, el contratista facilitará al IMSP los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato.

g. En relación con el desarrollo de la actividad contratada, si deben concurrir en el mismo espacio o equipamiento trabajadores municipales y/o trabajadores de otras empresas, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Con carácter previo al inicio de los trabajos se llevarán a cabo las acciones y se entregará la documentación que el IMSP determine según el procedimiento interno aprobado al efecto.

h. La naturaleza administrativa de la relación que se establece entre el IMSP y el contratista en virtud de este contrato excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista y el IMSP, tanto durante la vigencia de este contrato como con posterioridad a su finalización, sin que exista ninguna obligación presente o futura de subrogar al personal del contratista o de sus subcontratistas.



j. El IMSP ejercerá las facultades de inspección y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del contratista.

D. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

En materia de protección de datos de carácter personal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en lo que se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas por facilitar la referida información a la Administración contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la Administración contratante, ubicadas en el Instituto Municipal de Servicios Personales, C/ Laietània, 29-39, 08911 Badalona, y será tratada por la Administración contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a la Administración contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la Administración contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la Administración contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tiene la consideración de obligación esencial del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales.

En materia de confidencialidad



El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la Administración, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

E. Obligaciones del contratista de cariz lingüístico

Las obligaciones de cada una de las empresas contratistas en relación con el uso de la lengua catalana son las que se detallan a continuación:

1. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato.
2. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.
3. En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

F. Subrogación

No procede.

Cláusula 20. Modificación del contrato.

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.



2. Estos contratos se podrán modificar, ampliar o reducir según la alteración máxima del 20% sobre el precio inicial del contrato, IVA excluido, de cada uno de los lotes:

Lote 1: hasta un importe máximo de 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido, en los siguientes casos:

- a) Se cierre un centro o servicio, ya que disminuirá el número total de elementos.
- b) El Servicio de Mantenimiento del IMSP tenga el encargo de realizar el mantenimiento de un nuevo edificio, puesto que aumentará el número de elementos a mantener.
- c) Un centro o servicio se traslade de ubicación, ya que esta circunstancia puede aumentar o disminuir el número total de elementos a mantener.
- d) Por cambios del gasto máximo estimativo, debido a una mayor necesidad de materiales, productos y medios, por variaciones en la cantidad de incidencias y tareas a realizar, u otras variaciones de los parámetros inicialmente previstos en la determinación del valor estimado del contrato, siempre que estén debidamente justificadas, en relación con el mantenimiento correctivo (Prestación P3).
- e) Por cambios en la normativa o requerimientos de obligado cumplimiento.

Lote 2: hasta un importe máximo de 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido, en los siguientes casos:

- a) Se cierre un centro o servicio, ya que disminuirá el número total de elementos.
- b) El Servicio de Mantenimiento del IMSP tenga el encargo de realizar el mantenimiento de un nuevo edificio, puesto que aumentará el número de elementos a mantener.
- c) Un centro o servicio se traslade de ubicación, ya que esta circunstancia puede aumentar o disminuir el número total de elementos a mantener.
- d) Por cambios del gasto máximo estimativo, debido a una mayor necesidad de materiales, productos y medios, por variaciones en la cantidad de incidencias y tareas a realizar, u otras variaciones de los parámetros inicialmente previstos en la determinación del valor estimado del contrato, siempre que estén debidamente justificadas, en relación con el mantenimiento correctivo (Prestación P3).
- e) Por cambios en la normativa o requerimientos de obligado cumplimiento.

3. Tal y como establece el artículo 204.1 letra b) de la LCSP, la modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4. Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 LCSP en las condiciones y requisitos establecidos legalmente.



5. La modificació del contracte ante estos supuestos exigirá la tramitació de un expediente contradictori que comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica de modificación del contrato, elaborada por el responsable del contrato, con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio.

b) Audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles.

c) Fiscalización del expediente.

d) Informe de la secretaría y la intervención general.

e) Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

Cláusula 21. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del mes siguiente a su realización, si las prestaciones se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del Instituto Municipal de Servicios Personales, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista, correspondiente al lote de que se trate, se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. En el presente contrato no se fija plazo de garantía dada su naturaleza y características y de acuerdo con la memoria justificativa que figura en el expediente.



4. Una vez cumplidos por cada una de las empresas contratistas las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.

Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. Subcontratación

Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.



Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Subcontratación:

1. La adjudicataria, de cada uno de los lotes, podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Particularmente, el artículo 215.1 de la LCSP establece que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos, salvo que la prestación o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por dicho contratista de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.e) del precitado artículo.

La empresa contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante legal o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la Administración contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.



3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Cláusula 23. Cesión del contrato

Queda prohibida la cesión la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

Cláusula 24. Demora en las prestaciones

1. Esta cláusula es igualmente aplicable a cada uno de los lotes.
2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.
3. La mora del contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.
4. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos regulados en este pliego de cláusulas administrativas particulares, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio previo del contrato (IVA ex 193.3 LCSP).

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

5. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.
6. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.



Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato

El contratista de cada uno de los lotes queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas a todos los efectos en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en la que esta relación es legal.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales contempladas en este pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El muy grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en los pliegos de la licitación.

b) Faltas graves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en los pliegos de la licitación.

c) Faltas leves



- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.
- La falta de presentación de facturas por parte del contratista en las fechas convenidas.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en los pliegos de la licitación.

Sanciones contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Instituto Municipal de Servicios Personales puede aplicar las sanciones siguientes graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios

b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones:

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.



Clàusula 26. Resolució del contracte

1. El present contracte podrà ser resolt per qualsevol de les causes previstes en l'article 211 i 313 LCSP.

2. A part de les establertes en el mencionat plec, constitueixen causes específiques de resolució:

- La demora en el inici de les prestacions.
- El incompliment de les obligacions derivades de la normativa general sobre prevenció de riscos laborals.
- El incompliment de la normativa municipal sobre comunicació de les prestacions.
- El incompliment de qualsevol de les condicions ambientals establertes en este plec i en el de prescripcions tècniques.
- El incompliment de les clàusules i obligacions essencials del contracte incluint les condicions especials d'execució quan este incompliment hagi sigut qualificat de infracció greu i concorre dolo, culpa o negligència de la empresa i, si se tracta de clàusules essencials, sempre que hagi donat lloc a la imposició de penalitats o a la indemnització de la mateixa.
- La relació il·legal de la empresa contractista amb països considerats paradisos fiscals, segons estableix en el Decret de l'Alcalde S1/D/2016-1419 de 19 de maig.
- El impagament, durant l'execució del contracte, dels salaris per part de la contractista als treballadors que estiguessin participant en la mateixa, o el incompliment de les condicions establertes en els Convenis col·lectius en vigor per a aquests treballadors durant l'execució del contracte.
- Les demés establertes legalment per este tipus de contracte.
- El incompliment reiterat de qualsevol de les condicions especials d'execució establertes en este plec que carezcan de caràcter d'obligació contractual essencial.
- No haver guardat la devida reserva respecte als dats o antecedents que no siguin públics o notoris i estiguin relacionats amb l'objecte del contracte, de los que hagi tingut coneixement amb ocasió del contracte.



- Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 27. Suspensión del contrato

El contrato de cada uno de los lotes podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago de los precios superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Cláusula 28. Ejecución

La ejecución del contrato de cada uno de los lotes será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la Administración contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel



profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular.

Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente.

Recursos legales

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptado en el trámite adoptado en el indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 4 y contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cual sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.



En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Régimen de invalidez.

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Cláusula 30. Transparencia

Entrega de información para publicidad activa

El adjudicatario está obligado a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Retribuciones de los directivos

El adjudicatario queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa.



Personal adscrito

El adjudicatario deberá entregar, al inicio del contrato y anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, servicio u obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, el contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que ésta establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

Todo de acuerdo con el artículo 1.1 y 64 LCSP que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que tendrán que seguir las empresas serán:

1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o tengan conocimiento durante la licitación del contrato o su ejecución y colaborar con el órgano de contratación para su detección o solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.



4. No realitzar ningun acta que, directa o indirectament, persiga influir en los cargos o empleados pùblicos durante la adjudicaci3n de los contratos o en su ejecuci3n para obtener cualquier beneficio.

5. No dar regalo u obsequio alguno de valor, favor o servicio a los miembros del 3rgano de contrataci3n ni a los cargos y personal del Ayuntamiento de Badalona ni a sus familiares, incluyendo los del c3nyuge o persona con quien conviva en an3loga relaci3n de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

6. Comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al 3rgano de contrataci3n, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en los que se encuentren o de que tengan conocimiento que se produzca durante la licitaci3n del contrato o su ejecuci3n.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas empresa licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cl3usula puede derivar en causa de prohibici3n de contratar si concurren los requisitos del art3culo 71 LCSP. En relaci3n con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cl3usula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracci3n se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposici3n de penalidades, segùn la previsi3n del art3culo 1. el art3culo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinaci3n de causa de prohibici3n de contratar segùn la previsi3n del art3culo 71.2.c).

Badalona en la fecha de la firma digital.



ANEXO NÚMERO 1

Modelo de declaración responsable de personalidad y capacidad

Señores, en relación a la licitación correspondiente a _____,

Quien firma, _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF _____ y domicilio en _____, en su condición de _____; declara bajo su responsabilidad:

Que el/la abajo firmante tiene poderes suficientes de representación de la citada empresa/entidad y por tanto, puede comprometerla ante el Instituto Municipal de Servicios Personales en este procedimiento de contratación, en virtud de poderes/acuerdos otorgados [especificar acuerdos y/o escrituras de apoderamiento].

Que la empresa/entidad está legalmente constituido/constituida y habilitado para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, puesto que su objeto social es [redacción según escrituras y/o documentos societarios fundacional, modificación, fusión, transformación, etc] según escrituras/acuerdos [indicarlos] vigentes.

Que esta empresa/entidad tiene por objeto [transcribir su objeto social que dispone según escrituras o documentos fundacionales], según escritura/acuerdos [indicarlos] vigentes.

Que para el ejercicio de esta actividad está dado de alta en el censo de empresarios y profesionales de la agencia Tributaria y en la matrícula del Impuesto sobre Actividad Económicas, bajo el epígrafe/los epígrafes núm.: descripción; nº. :descripción...etc y estos estados de alta siguen vigentes.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tiene ninguna deuda pendiente con el ayuntamiento de Badalona, ni con el Instituto Municipal de Servicios Personales, y no se encuentra incluido en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público en general ni con la administración pública en particular que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de transformación, fusión o sucesión empresarial.

Que (en el caso de empresas de 50 o más trabajadores) cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que éste se encuentra inscrito en el Registro laboral correspondiente. Seleccione la opción correspondiente:

Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.



Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva y han transcurrido tres meses sin haber recibido ninguna notificación de decisión sobre la misma, comprometiéndose a acreditarlo ante el órgano de contratación cuando sea requerido.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga su consentimiento para que el Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) del Ayuntamiento de Badalona, pueda consultar por medios electrónicos datos de documentos elaborados por otras administraciones.

Que se compromete a la suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia de este contrato, de una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que esta empresa acepta expresamente, tal y como prevén el artículo 140 y la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, recibir todas las notificaciones, comunicaciones e intercambio de información necesarios para la resolución del procedimiento de contratación de referencia, incluidas las aclaraciones y actas de adjudicación por medios electrónicos. A los efectos señalados se presenta la siguiente dirección electrónica (ésta debe coincidir con la dirección del certificado digital con el que se accederá a las notificaciones):

_____@_____

En caso de empresarios extranjeros. Que esta empresa/entidad manifiesta expresamente el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden competentes, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderles.

La empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo1 y de Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Alternativamente (marcar con una cruz sólo la opción que corresponda):

Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal.



O bien:

Que tiene relaciones legales con paraísos fiscales (en este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones).

Asimismo SE COMPROMETE a aportar la documentación oficial justificativa de todos estos extremos y cualquier otra que le sea requerida por parte del IMSP, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 140.1 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en el plazo que a efectos le notifique el IMSP.

Declara que conoce y acepta que en caso de que sea requerido por la aportación de la documentación indicada anteriormente y no atienda en tiempo y forma aquel requerimiento, podrá ser excluido del procedimiento.

Otros se COMPROMETE a mantener las circunstancias declaradas en relación con la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar susoditas hasta la perfección del contrato, de acuerdo con el art. 140.4 LCSP.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

EMPRESA:

(firma del licitador/representante, y sello de la empresa)



ANEXO NÚMERO 2A

MODELO DE PROPOSICIÓN POR EL LOTE 1

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/la Sr./Sra _____ con residencia en _____, en la calle _____ número _____, y con NIF _____, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato _____, con expediente número _____, se compromete (en nombre propio/ en nombre y en nombre y/o) requisitos y condiciones estipulados, por las cantidades que se indican:

1.- Propuesta de porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de la prestación de poda: Hasta 75 puntos

Ofrezco un ... (indicar porcentaje de baja) % de baja fijo y único que resultará de aplicación a los precios unitarios de licitación establecidos para la prestación de poda que figuran en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas.

2.- Propuesta de porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de las prestaciones de los tratamientos fitosanitarios, limpieza y desbroce de jardines: Hasta 15 puntos

Ofrezco un ... (indicar porcentaje de baja) % de baja fijo y único que resultará de aplicación a los precios unitarios de licitación establecidos para las prestaciones de los tratamientos fitosanitarios, limpieza y desbroce de jardines que figuran en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas.

3.- Compromiso de proximidad del centro gestor de compostaje: Hasta 10 puntos

Me comprometo a que el centro gestor de compostaje situado en un radio..... (indicar km de radio con identificación del centro de compostaje)

Habrà que facilitar una declaración responsable con documentación acreditada (contrato, acuerdo o documento que acredite relación con el centro gestor de compostaje) con identificación del centro gestor de compostaje y de la distancia en km respecto a la ciudad de Badalona junto con la oferta relativa al precio.

Y para que conste, firmo esa oferta económica.
(lugar y fecha)
Firma



Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación establecido en el presente Pliego. También quedarán excluidas las ofertas que alteren el plazo de ejecución de la prestación. Asimismo quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.



ANEXO NÚMERO 2B
MODELO DE PROPOSICIÓN POR EL LOTE 2
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/la Sr./Sra _____ con residencia en _____, en la calle _____ número _____, y con NIF _____, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato _____, con expediente número _____, se compromete (en nombre propio/ en nombre y en nombre y/o) requisitos y condiciones estipulados, por las cantidades que se indican:

1.- Propuesta de porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de la prestación de poda: Hasta 75 puntos

Ofrezco un ... (indicar porcentaje de baja) % de baja fijo y único que resultará de aplicación a los precios unitarios de licitación establecidos para la prestación de poda que figuran en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas.

2.- Propuesta de porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios de las prestaciones de los tratamientos fitosanitarios, limpieza y desbroce de jardines: Hasta 15 puntos

Ofrezco un ... (indicar porcentaje de baja) % de baja fijo y único que resultará de aplicación a los precios unitarios de licitación establecidos para las prestaciones de los tratamientos fitosanitarios, limpieza y desbroce de jardines que figuran en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas.

3.- Compromiso de proximidad del centro gestor de compostaje: Hasta 10 puntos

Me comprometo a que el centro gestor de compostaje situado en un radio..... (indicar km de radio con identificación del centro de compostaje)

Habrà que facilitar una declaración responsable con documentación acreditada (contrato, acuerdo o documento que acredite relación con el centro gestor de compostaje) con identificación del centro gestor de compostaje y de la distancia en km respecto a la ciudad de Badalona junto con la oferta relativa al precio.

Y para que conste, firmo esa oferta económica.
(lugar y fecha)
Firma



Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación establecido en el presente Pliego. También quedarán excluidas las ofertas que alteren el plazo de ejecución de la prestación. Asimismo quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.



ANEXO NÚMERO 3

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante de el equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otra parte, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.



- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



ANEXO NÚMERO 4

Modelo de compromiso de adscripción de medios

"En/Na _____, con DNI _____, que actúa en nombre propio/en representación de la empresa/entidad _____, según poderes que figuran en la proposición, con CIF _____ y domicilio en _____,

DICE:

Que, para el caso de resultar adjudicatario del contrato _____, se compromete a adscribir los siguientes medios, que le resultarán vinculantes en la ejecución del contrato:

- [Indicar medios materiales y personales exigidos como mínimos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de este contrato]



ANEXO NÚMERO 5

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Fecha:

En/na....., en nombre y representación

de....., prevista de NIF....., número de

cotización a la Seguridad Social....., con domicilio

a....., manifiesta responsablemente :

1) Que la Empresa a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

2) Que la Empresa ha organizado el desarrollo de sus actividades preventivas de acuerdo con la siguiente modalidad:

Asumido por el empresario personalmente

Nombramiento de trabajadores

Constitución de servicio de prevención propio

Concertación con uno o varios servicios/s de prevención ajeno/es.....

3) Que junto al presente escrito acompaña documento de:

Empresas proveedoras de servicios:

- Alta de los trabajadores en la seguridad social
- Certificado de la realización de vigilancia de salud de los trabajadores.



- Certificado de formación de los trabajadores adecuado a las tareas. Además, al iniciar cada nueva actividad no prevista, informará a sus trabajadores del procedimiento de trabajo a seguir, los riesgos que implica y las medidas de protección a adoptar.
- Evaluación de riesgos de los trabajos contratados y planificación de la actividad preventiva.

Empresas proveedoras de suministros:

4) Asimismo, justificará el método de evacuación y el procedimiento asistencial para sus accidentados, indicando entidad, clínica, médico, etc., con dirección y teléfono, donde serán atendidos en caso necesario.

5) Que se compromete a comunicar al IMSP todos los resultados de la evaluación de riesgos laborales que se

realicen periódicamente, ya sea con carácter ordinario o extraordinario, a petición propia, de los servicios de prevención de que dispone o de las inspecciones de trabajo que puedan tener relación con la ejecución de la contrata que se realiza en el IMSP.

6) Que se compromete a entregar toda la documentación que, en materia de prevención de riesgos laborales, pueda requerir el IMSP.

7) Que se compromete a seguir las instrucciones que establezca ya asistir a las reuniones que convoque el IMSP a efectos de coordinar la actividad de prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo.

8) Que el responsable de seguridad y salud de la Empresa es.....y el teléfono de contacto....., y la mutua que cubre las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional es.....

9) Los equipos de protección individual, utilizados por los trabajadores de la Empresa, deben ajustarse a la legislación vigente (marcaje CE), siendo éste responsable de la adecuada disposición, control de entrega y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar para la totalidad de sus empleados.



10) En cuanto a los elementos de protección colectiva instalados, la Empresa se responsabilizará de su adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, procediendo a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.

11) normativa legal vigente, (en particular con el RD 1215/97) y la establecida por el fabricante en cuanto al mantenimiento y revisiones, debiendo entregar a LA EMPRESA PRINCIPAL una copia de la última revisión (de cada nivel de mantenimiento) con indicación del período de vigencia.

12) Cualquier accidente laboral que afecte al personal de la plantilla de la Empresa, y que suponga baja laboral de al menos una jornada, se comunicará al IMSP por escrito en el plazo máximo de 24 horas, informando detalladamente de los hechos.

Declaración responsable que emito a efectos de coordinación de actividades empresariales reguladas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En/na.....

*Recibo,.....

En nombre y representación

de.....